

Proyecto de Ley N° 11277/2024-PE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Lima, 22 de mayo de 2025

OFICIO N° 163 -2025 -PR

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de MUY URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros



LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LA PROVINCIA DE CANAS Y DE ALGUNOS DE SUS DISTRITOS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto sanear los límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Colindancias interprovinciales:

- a.1 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Acomayo.
- a.2 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Canchis.
- a.3 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Espinar.
- a.4 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Chumbivilcas.

b. Colindancias interdistritales:

- b.1 Límite entre los distritos de Yanaoca y Túpac Amaru.
- b.2 Límite entre los distritos de Pampamarca y Yanaoca.
- b.3 Límite entre los distritos de Yanaoca y Quehue.
- b.4 Límite entre los distritos de Langui y Yanaoca.
- b.5 Límite entre los distritos de Langui y Quehue.
- b.6 Límite entre los distritos de Langui y Checca.
- b.7 Límite entre los distritos de Langui y Kunturkanki.
- b.8 Tramo del límite entre los distritos de Langui y Layo.
- b.9 Límite entre los distritos de Kunturkanki y Layo.
- b.10 Cuatro (4) tramos del límite entre los distritos de Checca y Kunturkanki.



b.11 Límite entre los distritos de Checca y Quehue.

Artículo 2.- Delimitación

Las memorias descriptivas de los límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco, son las siguientes:

a. Colindancias interprovinciales:

a.1 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Acomayo

- Primer tramo

Inicia en la desembocadura de la quebrada Osno en el río Apurímac (trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Chumbivilcas); continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Osno, hasta su nacimiento; continúa en dirección noreste por la vaguada de la quebrada Osno, hasta la cumbre suroeste del cerro Puca Cancha en la cota 4362 de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Puca Cancha, hasta el punto de coordenada UTM 220 941 m E y 8 439 380 m N en dicho cerro; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Yactaccasa con la quebrada Contadera (pasando por los cerros Puca Cancha y Cahuallo), hasta la cumbre del cerro Torre Moco en la cota 4264 de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Huarasayco con la quebrada Yactaccasa (que desemboca en la quebrada Chuyunquiani), hasta la cumbre del cerro Jatunñan; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre (que desemboca en la laguna Acopia) con la quebrada Chuyunquiani, hasta el punto de coordenada UTM 227 660 m E y 8 438 417 m N en el cerro Huanucunca; continúa en dirección noreste por la estribación noreste de dicho cerro, hasta su intersección con el eje de un camino de herradura sin nombre en la coordenada UTM 228 118 m E y 8 439 029 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del camino de herradura sin nombre (pasando por las coordenadas UTM 229 101 m E y 8 438 228 m N, y 229 298 m E y 8 437 350 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 229 638 m E y 8 436 533 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada pasando por el punto de coordenada UTM 229 950 m E y 8 436 136 m N, hasta el punto de coordenada UTM 230 713 m E y 8 436 140 m N en la orilla de la laguna Pampamarca (Tungasuca), continúa en dirección este en línea recta, y finaliza en el punto de coordenada UTM 232 413 m E y 8 435 911 m N en la laguna Pampamarca (Tungasuca).

- Segundo tramo

Inicia en el punto de coordenada UTM 234 626 m E y 8 438 127 m N en la vaguada de una quebrada sin nombre; continúa en dirección noreste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta la nacimiento de dicha quebrada en la coordenada UTM 234 938 m E y 8 438 611 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada sin nombre, y finaliza en la desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 522 m E y 8 439 427 m N de referencia (trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Canchis).



Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Las presentes memorias descriptivas fueron realizadas empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

a.2 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Canchis

- Primer tramo

Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 522 m E y 8 439 427 m N de referencia (trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Canchis); continúa aguas arriba por el thalweg del río Vilcanota, hasta la desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 239 060 m E y 8 438 139 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, pasando por su nacimiento en el punto de coordenada UTM 236 964 m E y 8 434 997 m N; continúa en dirección suroeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta el collado de un cerro sin nombre y cerro Huaniturpe en el punto de coordenada UTM 236 265 m E y 8 434 312 m N; continúa con dirección sureste por la divisoria de aguas del río Vilcanota con la quebrada Chimcayoc Huayco (pasando por los cerros Huaniturpe, Pucara y Pacopampa), hasta la cumbre sur del cerro Pacopampa en la cota 4231 de referencia; continúa en dirección sureste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 238 316 m E y 8 431 135 m N y 239 040 m E y 8 431 058 m N; hasta el punto de coordenada UTM 239 451 m E y 8 431 061 m N en la cumbre norte de un cerro sin nombre; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre con la quebrada Gilanaca, hasta el punto de coordenada UTM 239 575 m E y 8 430 570 m N en la estribación noreste de un cerro sin nombre; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro sin nombre, hasta su intersección con el thalweg de la quebrada Gilanaca en la coordenada UTM 240 667 m E y 8 430 980 m N de referencia, continuando en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Puihuiña, hasta su cumbre en la cota 4128 de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste de este cerro, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Llallapara en la coordenada UTM 242 526 m E y 8 426 798 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Llallapara, hasta su intersección con la estribación oeste de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 242 366 m E y 8 424 114 m N de referencia; continúa con dirección este por dicha estribación (pasando por las coordenadas UTM: 242 992 m E y 8 423 906 m N, 243 770 m E y 8 423 830 m N de referencia); hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 584 m E y 8 423 900 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Berreniyoc con la quebrada Llallapara, hasta la cumbre del cerro Sancco; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Sancco



(pasando por la coordenada UTM 245 292 m E y 8 418 615 m N de referencia), hasta la desembocadura de la quebrada Pucamayo en la quebrada Cuti; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Pucamayo, hasta la desembocadura de la quebrada Catiahuiri en la quebrada Pucamayo; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Catiahuiri, hasta el punto de coordenada UTM 244 731 m E y 8 417 698 m N en dicha quebrada; continúa en línea recta en dirección sur hasta el punto de coordenada UTM 244 676 m E y 8 416 515 m N; continúa en línea recta en dirección sureste, hasta el punto de coordenada UTM 245 564 m E y 8 416 310 m N en la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Cuti; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Yauricunca, hasta el punto de coordenada UTM 247 079 m E y 8 415 314 m N en dicho cerro; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Pallcasullo con las quebradas Berreniyoc y Capillani, hasta la cumbre oeste del cerro Libro Libro; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Colpahuayco con la quebrada Capillani, hasta la cumbre noroeste del cerro Maychani; continúa en dirección sureste por la estribación sureste de dicho cerro, hasta la intersección de dicha estribación con el thalweg del río Hercca en la coordenada UTM 253 564 m E y 8 412 856 m N de referencia; continúa en dirección sur por la estribación norte de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 254 029 m E y 8 409 826 m N en dicho cerro sin nombre; continúa en dirección sureste por la estribación sureste de dicho cerro, hasta la intersección de dicha estribación con el thalweg de la quebrada Lizani en el punto de coordenada UTM 254 748 m E y 8 409 592 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Ccaccia, hasta el punto de coordenada UTM 255 541 m E y 8 408 858 m N, continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Lizani y una quebrada sin nombre que desemboca en la Laguna Languilayo (a la altura del poblado Antahuayco), hasta el punto de coordenada UTM 256 526 m E y 8 409 086 m N, continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de las quebradas tributarias de la laguna Languilayo con el río Vilcanota (pasando por el cerro Yanaorco), hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 260 474 m E y 8 405 381 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Anta (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Languiana) con las quebradas tributarias de la laguna Languilayo, hasta el punto de coordenada UTM 262 854 m E y 8 403 298 m N; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de las quebradas tributarias de la laguna Languilayo y río Payacchuma con el río Vilcanota (pasando por los cerros Anta, Pauca, Taclo, Condorsallana, Pucorcco y Saracota), y finaliza en el punto de coordenada UTM 276 295 m E y 8 398 561 m N, en el cerro Saracota.

- Segundo tramo

Inicia en el punto de coordenada UTM 277 532 m E y 8 398 124 m N, en el cerro Pichacane; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Vilcanota y el río Payacchuma (pasando por los cerros Pichacane y Atun Ichunacunca), y finaliza en la cumbre suroeste del cerro Yahuarcoma en la cota 5181 de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.



Las presentes memorias descriptivas fueron realizadas empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Yauri, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2641 (30-t). Lima, Perú
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayaviri, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2741 (30-u). Lima, Perú

a.3 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Espinar

- Primer tramo

Inicia en la intersección de la divisoria de aguas de la quebrada Tinte, quebrada Llarctani y quebrada Callimuro en el cerro Tumana; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Sotocucho (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Llarctani, Tocoylla y Pucahuasi) con el río Pumanuta (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Callimuro) (pasando por los cerros Callimuro, Chulluni y Tani), y finaliza en el punto de coordenada UTM 265 155 m E y 8 383 161 m N en el cerro Chuspine.

- Segundo tramo

Inicia en el punto de coordenada UTM 260 364 m E y 8 380 319 m N, continúa en dirección suroeste en línea quebrada pasando por los puntos de coordenada UTM 259 986 m E y 8 379 703 m N, 259 714 m E y 8 379 704 m N y 259 285 m E y 8 379 495 m N, hasta el punto de coordenada UTM 257 676 m E y 8 378 583 m N en una vaguada sin nombre; continúa en dirección suroeste por dicha vaguada sin nombre (pasando por las coordenadas UTM 257 440 m E y 8 378 311 m N y 256 961 m E y 8 378 072 m N de referencia), hasta su intersección con el thalweg de la quebrada Oquebamba; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su intersección con la estribación sur del cerro Huaihualoma en la coordenada UTM 255 097 m E y 8 377 788 m N; continúa en dirección norte por dicha estribación (pasando por las coordenadas UTM 255 035 m E y 8 378 009 m N y 255 332 m E y 8 378 453 m N de referencia) hasta la cumbre del cerro Huaihualoma en la coordenada UTM 254 689 m E y 8 379 217 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Huaihualoma (pasando por las coordenadas UTM 253 883 m E y 8 379 894 m N, 252 924 m E y 8 380 093 m N y 252 270 m E y 8 380 077 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 251 629 m E y 8 380 438 m N; continúa en dirección noroeste en línea quebrada pasando por el punto de coordenada UTM 251 518 m E y 8 380 584 m N, hasta el punto de coordenada UTM 251 475 m E y 8 381 007 m N en el thalweg del río Laramani; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Cincayuna (pasando por la coordenada UTM 251 699 m E y 8 381 446 m N de referencia), hasta la cumbre oeste de dicho cerro; continúa en dirección noroeste del cerro Cincayuna, hasta su intersección con el thalweg del río Quesaco en la coordenada UTM 251 610 m E y 8 382 117 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Quesaco (que luego cambia de nombre a quebrada



Pulla Pulla), hasta el punto de coordenada UTM 251 843 m E y 8 382 943 m N; continúa en dirección oeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 251 557 m E y 8 382 996 m N, 251 321 m E y 8 382 859 m N y 250 846 m E y 8 382 384 m N, hasta el punto de coordenada UTM 250 512 m E y 8 382 354 m N; continúa en dirección oeste por la estribación este de un cerro sin nombre (pasando por las coordenadas UTM 250 092 m E y 8 382 011 m N y 249 450 m E y 8 382 258 m N de referencia), hasta la cumbre de dicho cerro en la coordenada UTM 248 688 m E y 8 381 913 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste del referido cerro, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Collpamayo en la coordenada UTM 247 644 m E y 8 381 367 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Collpamayo, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 244 859 m E y 8 380 302 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la confluencia de dos quebradas sin nombre en la coordenada UTM 244 898 m E y 8 380 510 m N de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de dichas quebradas sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 244 872 m E y 8 382 359 m N; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Collpamayo con la quebrada Yurac Cancha (pasando por las coordenadas UTM 244 730 m E y 8 382 546 m N y 244 460 m E y 8 382 690 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 244 036 m E y 8 382 374 m N en dicha divisoria; continúa en dirección suroeste por la vaguada noreste de la quebrada Sepa, hasta su intersección con el thalweg de la quebrada Sepa en la coordenada UTM 243 620 m E y 8 382 325 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Sepa hasta el punto de coordenada UTM 243 315 m E y 8 381 770 m N; continúa en dirección oeste por la estribación este del cerro Jarpa Pucara, hasta la cumbre norte de dicho cerro en la señal geodésica 4131 de referencia; continúa en dirección norte por la estribación norte del cerro Jarpa Pucara (pasando por las coordenadas UTM 242 391 m E y 8 382 243 m N, 242 488 m E y 8 382 785 m N y 242 157 m E y 8 383 519 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 242 058 m E y 8 383 843 m N en el thalweg de una quebrada sin nombre; continúa en dirección norte en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 242 245 m E y 8 384 592 m N, hasta el punto de coordenada UTM 242 081 m E y 8 385 162 m N en el thalweg de la quebrada Yurac Cancha; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta el punto de coordenada UTM 242 233 m E y 8 385 354 m N en dicha quebrada; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste del cerro Culcutaya (pasando por las coordenadas UTM 241 979 m E y 8 385 741 m N y 241 551 m E y 8 386 108 m N de referencia) hasta el punto de coordenada UTM 240 968 m E y 8 386 492 m N en dicho cerro; continúa en dirección norte por la estribación norte del referido cerro, hasta el punto de coordenada UTM 240 806 m E y 8 386 957 m N; continúa en dirección oeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 240 690 m E y 8 386 978 m N; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada Tocrayaje con una quebrada sin nombre (pasando por la coordenada UTM 240 522 m E y 8 388 265 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 240 232 m E y 8 388 879 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 239 665 m E y 8 388 589 m N y 239 658 m E y 8 388 337 m N, hasta el punto de coordenada UTM 239 168 m E y 8 388 338 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Culcutaya (pasando por la coordenada UTM 238



670 m E y 8 388 788 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 238 179 m E y 8 388 792 m N en el thalweg de la quebrada Quisni Pucara; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 237 907 m E y 8 388 638 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 237 432 m E y 8 389 669 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 237 290 m E y 8 389 672 m N, 236 782 m E y 8 389 379 m N, 236 710 m E y 8 388 975 m N, hasta el punto de coordenada UTM 236 123 m E y 8 389 135 m N; continúa en dirección oeste por la estribación noroeste de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 234 729 m E y 8 389 307 m N en el thalweg del río Apurímac; continúa aguas arriba por el thalweg del río Apurímac, hasta su intersección con la estribación noreste del cerro Casaracce Lente en la coordenada UTM 235 052 m E y 8 387 160 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación noreste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 233 916 m E y 8 386 624 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 233 594 m E y 8 386 586 m N en la estribación este del cerro Casaracce Lente; continúa en dirección oeste por la estribación este de dicho cerro, hasta su cumbre, continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Pucara y río Taccacca con las quebradas Ancara, Suratera, Apupampa y Caquincora (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Occochuco) (pasando por el cerro Ichocollo, Pampa Antanen, cerro Rondone y cerro Orccocucho), y finaliza en la cumbre del cerro Mocconi (trifinio entre las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Las presentes memorias descriptivas fueron realizadas empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Velille, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2541 (30-s). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Yauri, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2641 (30-t). Lima, Perú.

a.4 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Chumbivilcas

- Primer tramo

Inicia en la cumbre del cerro Mocconi (trifinio entre las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas); continúa con dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Mocconi, hasta la intersección con la quebrada sin nombre en la coordenada UTM 216 054 m E y 8 393 831 m N; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada hasta su intersección con el eje de un camino de herradura sin nombre en la coordenada UTM 216 106 m E y 8 393 938 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del camino de herradura (pasando por la coordenada UTM 216 431 m E y 8 395 007 m N de referencia), hasta su intersección con la divisoria de aguas del río Huancane con el río



Apurímac en la coordenada UTM 216 663 m E 8 395 363 m N; continúa por la referida divisoria (pasando por el cerro Condorsallana, cerro sin nombre, cerro Macurani), hasta la cumbre del cerro sin nombre en la cota 4696 de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Illaso con la quebrada Lauramani (pasando por el cerro Huanucancho); hasta la cumbre del cerro sin nombre en el punto de coordenada UTM 224 611 m E y 8 405 281 m N; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Apurímac con la quebrada Pisquiccocha (pasando por el cerro Intinaira, cerro Tucto, cerro Ccollani Orcco), hasta la cumbre noroeste del cerro Luntuni; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Apurímac con el río Livitaca (pasando por el cerro sin nombre, cerro Lequeleque, cerro Cancahuani Punta), y finaliza en el punto de coordenada UTM 224 966 m E y 8 418 134 m N en el cerro Ticapallana.

- Segundo tramo

Inicia en la desembocadura de la quebrada Tele en el río Apurímac en la coordenada UTM 228 649 m E y 8 422 826 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Apurímac, finaliza en la desembocadura de la quebrada Osno en el río Apurímac (trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Chumbivilcas).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Las presentes memorias descriptivas fueron realizadas empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Velille, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2541 (30-s). Lima, Perú.

b. Colindancias interdistritales:

b.1 Límite entre los distritos Yanaoca y Túpac Amaru

Inicia en el punto de coordenada UTM 234 499 m E y 8 430 433 m N (trifinio entre los distritos de Yanaoca, Túpac Amaru y Pampamarca); continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 234 340 m E y 8 430 300 m N en el thalweg de un río sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg del río sin nombre, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el referido río en la coordenada UTM 234 040 m E y 8 430 533 m N de referencia; continúa en dirección suroeste aguas arriba por el thalweg de la quebrada sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 233 496 m E y 8 429 656 m N; continúa en dirección suroeste por la vaguada noreste del cerro Quere (pasando por las coordenadas UTM 233 257 m E y 8 429 588 m N, 233 008 m E y 8 429 160 m N y 232 893 m E y 8 428 639 m N), hasta el punto de coordenada UTM 232 910 m E y 8 428 429 m N en la divisoria de aguas de la quebrada Acca con la quebrada sin nombre; continúa en dirección suroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 232 697 m E y 8 428 304 m N



en el thalweg de la quebrada Acca; continúa en dirección suroeste aguas arriba por el thalweg de la quebrada Acca, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 232 559 m E y 8 427 850 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la vaguada de la quebrada Acca, hasta el punto de coordenada UTM 232 212 m E y 8 427 190 m N en la estribación noroeste el cerro Micaya; continúa en dirección noroeste por dicha estribación (pasando por el cerro Pucara), hasta la intersección con la quebrada Antaparera en la coordenada UTM 229 779 m E y 8 428 236 m N de referencia; continúa en dirección noroeste aguas abajo por el thalweg de la quebrada Antaparera, hasta la desembocadura en la quebrada Quinura; continúa en dirección suroeste aguas abajo por el thalweg de la quebrada Quinura, y finaliza en su desembocadura en el río Apurímac en la coordenada UTM 226 401 m E y 8 427 984 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

b.2 Límite entre los distritos de Pampamarca y Yanaoca

Inicia en la cumbre del cerro Pacopampa en la cota 4231 de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste del cerro Pacopampa, hasta el punto de coordenada UTM 236 941 m E y 8 430 409 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 236 259 m E y 8 430 280 m N en el eje de la vía 28; continúa en dirección suroeste en línea quebrada pasando por el punto de coordenada UTM 235 369 m E y 8 430 043 m N, hasta el punto de coordenada UTM 235 078 m E y 8 429 920 m N en el eje de un camino de herradura sin nombre; continúa en dirección noroeste por el eje de un camino de herradura sin nombre (pasando por las coordenadas UTM 234 893 m E y 8 430 052 m N, y 234 665 m E y 8 430 269 m N de referencia), y finaliza en el punto de coordenada UTM 234 499 m E y 8 430 433 m N (trifinio entre los distritos de Yanaoca, Túpac Amaru y Pampamarca).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.



b.3 Límite entre los distritos de Yanaoca y Quehue

Inicia en la cumbre sureste del cerro Chiaraje en la señal geodésica 4651 de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Yanaoca y Quehue); continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de las quebradas Paucariyo y Cuti con las quebradas Tolqueruma y Vilayaque (pasando por los cerros Chiaraje y Huirichini), hasta la intersección de la divisoria de aguas de la quebrada Vilayaque, quebrada Cuti y quebrada Ayohahuarcuna en la cumbre del cerro Chuaña; continúa en dirección oeste por la estribación oeste del cerro Chuaña, hasta la confluencia de las quebradas Ayohahuarcuna y quebrada Vilayaque (que dan origen al río Carañahue); continúa aguas abajo por el thalweg del río Carañahue, hasta su desembocadura en el río Apurímac; continúa aguas abajo por el thalweg del río Apurímac, hasta la desembocadura de la quebrada Chocayhua en el río Apurímac en la coordenada UTM 229 467 m E y 8 417 673 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste de un cerro sin nombre de cota 4283 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 227 046 m E y 8 418 400 m N; continúa en dirección sur por la estribación sur de dicho cerro, hasta su intersección con la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Chocayhua en la coordenada UTM 226 910 m E y 8 417 828 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación este del cerro Ticapallana, y finaliza en el punto de coordenada UTM 224 966 m E y 8 418 134 m N en el referido cerro.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1ª edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1ª edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

b.4 Límite entre los distritos de Langui y Yanaoca

Inicia en la cumbre oeste del cerro Libro Libro en la coordenada UTM 247 968 m E y 8 414 431 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste de dicho cerro, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Pallcasullo en la coordenada UTM 246 603 m E y 8 412 560 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con otra quebrada sin nombre (que dan origen a la quebrada Paucariyo) en la coordenada UTM 244 697 m E y 8 411 724 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de dichas quebradas sin nombre, y finaliza en la cumbre sureste del cerro Chiaraje en la señal geodésica 4651 de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Yanaoca y Quehue).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.



La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

b.5 Límite entre los distritos de Langui y Quehue

Inicia en la cumbre sureste del cerro Chiaraje en la señal geodésica 4651 de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Yanaoca y Quehue); continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Tolqueruma con la quebrada Paucariyo, y finaliza en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 032 m E y 8 408 828 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Quehue y Checca).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

b.6 Límite entre los distritos de Langui y Checca

Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 032 m E y 8 408 828 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Quehue y Checca); continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Colpamayo con las quebradas Paucariyo y Cocairo, hasta la intersección de las divisorias de aguas de la quebrada Colpamayo, quebrada Cocairo y río Langui, en la coordenada UTM 244 950 m E y 8 407 178 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Cocairo con el río Langui (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Ccayacmayo), pasando por el cerro Sangarará, y finaliza en la cumbre del cerro Lloco (trifinio entre los distritos de Langui, Checca y Kunturkanki).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.



b.7 Límite entre los distritos de Langui y Kunturkanki

Inicia en la cumbre del cerro Lloco (trifinio entre los distritos de Langui, Checca y Kunturkanki); continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Jancayo con el río Langui, hasta la cumbre del cerro Llallahui en la cota 4657 de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Colegio y el río Descanso con las quebradas sin nombre que son afluentes de la laguna Languilayo, hasta el punto de coordenada UTM 252 839 m E y 8 400 151 m N en el eje de la vía 28-A; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Descanso con la laguna Languilayo (pasando por la cota 4456 de referencia), hasta la cumbre sureste del cerro Condorsenca en la coordenada UTM 255 473 m E y 8 397 932 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste de dicho cerro (pasando por la coordenada UTM 255 806 m E y 8 398 063 m N de referencia), hasta su intersección con la orilla de la laguna Languilayo en el punto de coordenada UTM 256 132 m E y 8 399 151 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 257 212 m E y 8 400 314 m N, en la laguna Languilayo; continúa en dirección sureste en línea recta, y finaliza en el punto de coordenada UTM 259 777 m E y 8 398 517 m N en la laguna Languilayo (trifinio entre los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

b.8 Límite entre los distritos de Langui y Layo

Inicia en la confluencia de dos quebradas sin nombre (que dan origen a una quebrada denominada Ccorpamayo) en la coordenada UTM 262 056 m E y 8 401 534 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada sin nombre (localmente denominada Ccorpamayo), hasta la desembocadura de dicha quebrada sin nombre en la laguna Languilayo en la coordenada UTM 260 871 m E y 8 400 037 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta por la laguna Languilayo, y finaliza en el punto de coordenada UTM 259 777 m E y 8 398 517 m N en la laguna Languilayo (trifinio entre los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.



b.9 Límite entre los distritos de Kunturkanki y Layo

Inicia en el punto de coordenada UTM 259 777 m E y 8 398 517 m N en la laguna Languilayo (trifinio entre los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki); continúa en dirección sureste en línea recta por la laguna, hasta el punto de coordenada UTM 262 242 m E y 8 396 904 m N en la laguna; continúa en dirección suroeste en línea recta por la laguna, hasta el punto de coordenada UTM 261 296 m E y 8 395 202 m N (en la ribera de la Laguna Languilayo); continúa en dirección suroeste por la estribación noreste del cerro Chayaraje (pasando por las coordenadas UTM: 260 827 m E y 8 394 793 m N, 260 901 m E y 8 394 362 m N y 260 565 m E y 8 393 547 m N), hasta la cumbre de dicho cerro; continúa en dirección sureste por la estribación sureste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 261 642 m E y 8 392 430 m N; continúa en dirección este por la estribación oeste del cerro Quesone, hasta la cumbre de dicho cerro; continúa en dirección sur por la estribación del mismo cerro, hasta el punto de coordenada UTM 262 374 m E y 8 391 074 m N; continúa en dirección sur en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 262 401 m E y 8 390 699 m N en el thalweg de la quebrada Sondorcollo; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Sondorcollo, hasta el punto de coordenada UTM 262 979 m E y 8 390 514 m N en la quebrada Sondorcollo; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Quiyuni, hasta el punto de coordenada UTM 263 169 m E y 8 389 385 m N en dicho cerro; continúa por la divisoria de aguas de la quebrada Sondorcollo con la quebrada Lupihuayra, hasta la cumbre norte del cerro Quimsa Orcco; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de las quebradas Jahuatapiza y Limachaca con las quebradas Chaupihuaycco y Pumanuta (pasando por los cerros Chireyaje y Sayhuani), y finaliza en el punto de coordenada UTM 265 155 m E y 8 383 161 m N en el cerro Chuspine.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Yauri, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2641 (30-t). Lima, Perú

b.10 Cuatro (4) tramos del límite entre los distritos de Checca y Kunturkanki

- Primer tramo

Inicia en la cumbre suroeste del cerro Culcutaya en la coordenada UTM 240 968 m E y 8 386 492 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Tocrayaje con el río Juyurmiri y la quebrada Chocrocota (pasando el cerro Atún Sausalla), hasta el punto de coordenada UTM 242 556 m E y 8 389 335 m N en el cerro Atún Sausalla; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Atún



Sausalla (pasando por el cerro Sondorota), hasta su intersección con el thalweg de la quebrada Chocrocota en la coordenada UTM 243 661 m E y 8 390 385 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre, hasta su cumbre en la coordenada UTM 243 970 m E y 8 390 775 m N de referencia; continúa en dirección norte por la estribación norte de dicho cerro, y finaliza en el punto de coordenada UTM 243 727 m E y 8 392 384 m N en el cerro Llallahue.

- **Segundo tramo**

Inicia en la desembocadura de la quebrada Chunchulhuaycco en el río Jahuatapica en la coordenada UTM 244 690 m E y 8 393 354 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Jahuatapica, hasta la desembocadura de la quebrada Patactira en el referido río; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta el punto de coordenada UTM 245 913 m E y 8 394 612 m N en la quebrada Patactira; continúa en dirección norte por la estribación suroeste de un cerro sin nombre (localmente denominado Loma Ascco Loma), hasta el punto de coordenada UTM 245 902 m E y 8 395 182 m N en dicho cerro; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Huacra Huacho (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Patactira) con el río Checca (pasando por las coordenadas UTM 245 520 m E y 8 395 410 m N y 245 235 m E y 8 395 394 m N de referencia), y finaliza en el punto de coordenada UTM 244 806 m E y 8 395 915 m N.

- **Tercer tramo**

Inicia en el punto de coordenada UTM 245 001 m E y 8 396 325 m N en el thalweg del río Checca; continúa aguas arriba por el thalweg del río Checca, y finaliza en la confluencia de la quebrada Triunfo y la quebrada Colegio (que dan origen al río Checca) en la coordenada UTM 247 693 m E y 8 397 916 m N de referencia.

- **Cuarto tramo**

Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Triunfo en la coordenada UTM 247 894 m E y 8 400 447 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Triunfo, hasta la confluencia de la quebrada Jancayo y la quebrada Cocairo (que dan origen a la quebrada Triunfo); continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Cocairo, hasta el punto de coordenada UTM 247 692 m E y 8 401 936 m N en el thalweg de dicha quebrada; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre (pasando por la coordenada UTM 248 589 m E y 8 402 372 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 249 074 m E y 8 402 205 m N; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada Jancayo con la quebrada Cocairo (pasando por el cerro Yanaorco), y finaliza en la cumbre del cerro Lloco (trifinio entre los distritos de Langui, Checca y Kunturkanki).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.



Las presentes memorias descriptivas fueron realizadas empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Yauri, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2641 (30-t). Lima, Perú

b.11 Límite entre los distritos de Checca y Quehue

Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 032 m E y 8 408 828 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Quehue y Checca); continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de las quebradas Colpamayo, Huayllamayo y Ccatun Huaycco con la quebrada Tolqueruma y una quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 238 630 m E y 8 407 123 m N en la estribación suroeste del cerro Socanayo; continúa en dirección suroeste por la vaguada suroeste del cerro Socanayo (pasando por la coordenada UTM 237 801 m E y 8 406 832 m N de referencia), hasta su intersección con el thalweg de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 236 700 m E y 8 406 006 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada sin nombre, hasta su desembocadura en el río Apurímac en la coordenada UTM 234 367m E y 8 405 482 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación noreste del cerro sin nombre de cota 4403 de referencia, hasta la cumbre de dicho cerro; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre con la quebrada Marcamarca, hasta la cumbre del cerro Marcamarca en la cota 4574 de referencia; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de las quebradas sin nombre con la quebrada Chiluyo y la quebrada Lauramani (pasando por el cerro Auquitutoca), y finaliza en el punto de coordenada UTM 224 611 m E y 8 405 281 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

Artículo 3.- Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica de las memorias descriptivas de los límites y tramos contenidos en el artículo 2, la cual consta en el Anexo adjunto.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Prevalencia

La presente Ley prevalece sobre el artículo 2 de la Ley N° 26367, "Crean distrito en la provincia de Espinar, departamento de Cusco"; y el artículo 3 de la Ley N° 13484, "Creando el distrito de Kunturkanki, en la provincia de Canas, del departamento del Cuzco", en lo que resulte incompatible; de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los días del mes de de dos mil veinticinco.




.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República


.....
EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **mayo** de **2025**

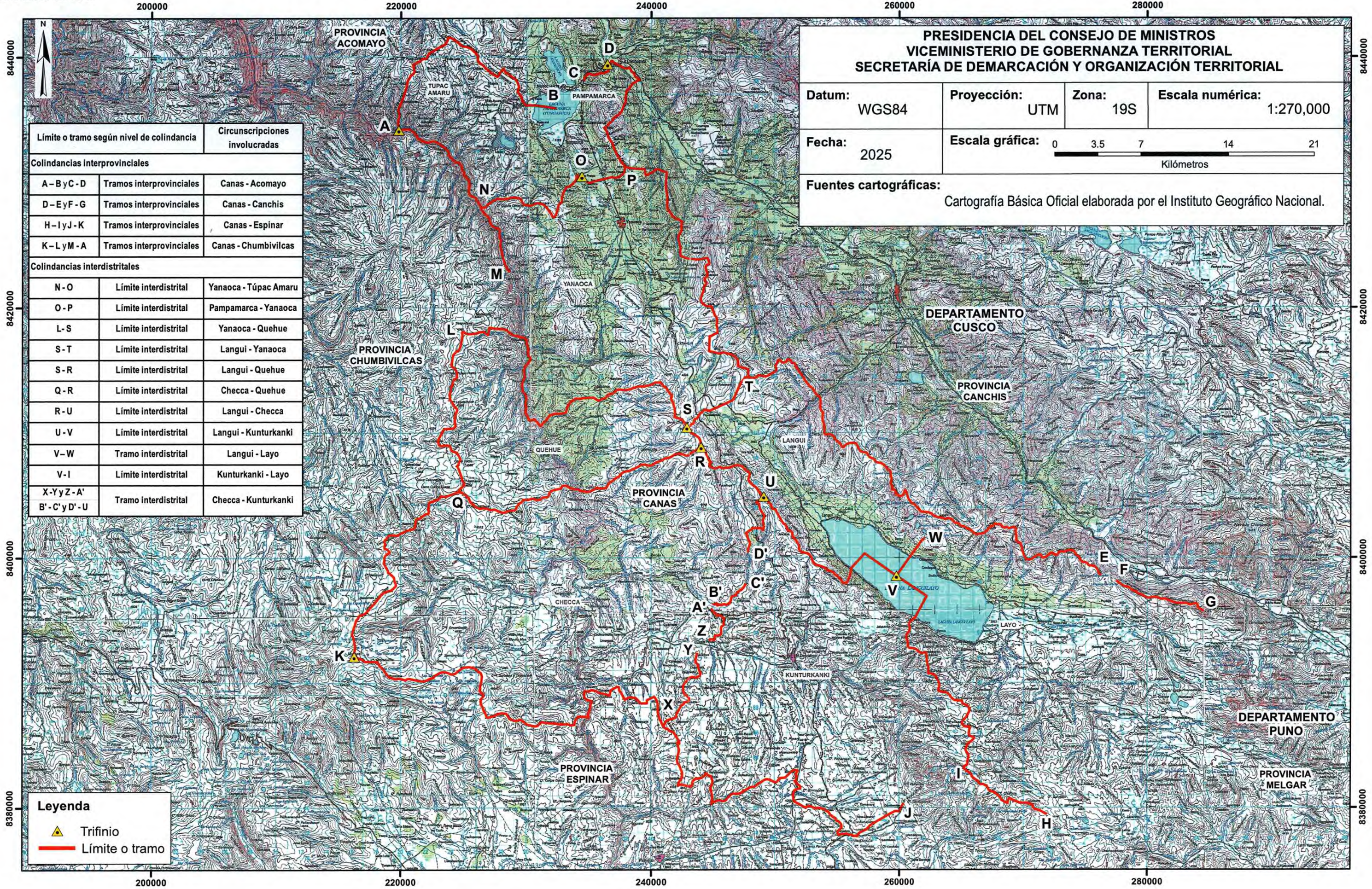
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11277/2024-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DE LOS LÍMITES Y TRAMOS INTRADEPARTAMENTALES DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO



LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LA PROVINCIA DE CANAS Y DE ALGUNOS DE SUS DISTRITOS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Mediante los Oficios N° 514-2022-GR. CUSCO/GR del 13 de diciembre de 2022 y N° 991-2023-GR. CUSCO/GR del 15 de agosto de 2023, el Gobierno Regional del Cusco, conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la Ley N° 34163, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (en adelante, SDOT) los Informes técnicos N° 77-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGODT y N° 45-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGODT-EELH, ambos del 12 de diciembre de 2022, en los cuales se desarrolla el proceso de incorporación de las actas de acuerdo de límites referidas a la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, suscritas en el periodo comprendido desde la entrada de vigencia¹ de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, hasta la publicación² del reglamento de la Ley N° 34163, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

2. MARCO JURÍDICO

El numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala que es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Asimismo, el artículo 76 del reglamento del Congreso de la República señala que las iniciativas en demarcación territorial corresponden de manera exclusiva al Presidente de la República.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites. Tiene competencia, entre otras, para formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

Adicionalmente, el literal b) del artículo 114 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, señala que es función de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial proponer normas en materia de demarcación territorial.

¹ 26 de julio de 2002.

² 18 de octubre de 2022.



El artículo 3 de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, dispone que, en mérito a dicha Ley, el Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de Ley para el saneamiento total o parcial de límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales, sobre la base de los límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines de administración en la gestión pública.

A través de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, pueden ser incorporadas en el proceso excepcional aquellas actas de acuerdo de límites intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial y fuera de este, desde la entrada en vigencia³ de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, hasta la publicación⁴ del reglamento de la Ley N° 31463, siempre que no exista controversia limítrofe.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA LEY

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Se ha identificado como problema público el alto porcentaje de límites no saneados en el país, en virtud de que aproximadamente el 80% de las circunscripciones del Perú carecen de ellos; en tal sentido, se requiere un adecuado y pronto abordaje dado que el saneamiento de límites tiene un impacto directo en el ejercicio de una adecuada gobernanza territorial, lo cual se traduce en una mejor prestación de servicios para la población.

3. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

Las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Canas, y sus distritos, del departamento de Cusco, no establecen la totalidad de sus límites; razón por la cual, resulta necesario implementar las acciones que permitan definirlos. Actualmente solo el 1% de los límites intradepartamentales de la provincia de Canas se encuentran saneados.

Mediante la Ley N° 31463 se estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional.

A través del Decreto Supremo N° 127-2022-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31463, el cual regula el proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales e intradepartamentales en los que no existen controversias limítrofes.

³ 25 de julio de 2002.

⁴ 18 de octubre de 2022.

La Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece el reconocimiento de las actas de acuerdo de límites interdepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial, y fuera de éste, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 27795⁵, hasta la publicación del Reglamento de la Ley N° 31463⁶, siempre que no exista controversia limítrofe.

Bajo dicho marco normativo, la unidad técnica de demarcación territorial del Gobierno Regional de Cusco, a través de los Informes técnicos N° 77-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGODT y N° 45-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGODT-EELH, remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial las actas de acuerdo de límites suscritas en las que se consensuan los siguientes límites y tramos de la provincia de Canas, los cuales en algunos casos cuentan con un informe de precisión:

Tabla 1. Actas de acuerdo de límites e informes de precisión

N°	Colindancias	Acta de acuerdo de límites	Informe de precisión
1	Límite interdistrital Yanaoca – Túpac Amaru	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanaoca) y la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru de fecha 8 de marzo de 2022	-
2	Límite interdistrital ⁷ Langui - Yanaoca	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanaoca) y la Municipalidad Distrital de Langui (Tramos 1-2 y 3-4) de fecha 8 de marzo de 2022 Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanaoca) y la Municipalidad Distrital de Langui (Tramo 2-3) de fecha 8 de marzo de 2022	-
3	Límite interdistrital Checca – Quehue	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Checca – Quehue de fecha 8 de marzo de 2022	-
4	Límite interdistrital Langui - Quehue	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Quehue de fecha 8 de marzo de 2022	-
5	Límite interdistrital Langui – Checca	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Checca de fecha 8 de marzo de 2022	-

⁵ Publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2002.

⁶ Publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de octubre de 2022.

⁷ La colindancia cuenta con dos actas de acuerdo de límites referidas a dos tramos que en conjunto definen la totalidad del límite interdistrital.

N°	Colindancias	Acta de acuerdo de límites	Informe de precisión
6	Tramo interdistrital ⁸ Langui – Layo	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Layo (Tramo 2-3) de fecha 8 de marzo de 2022 Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Layo (Tramo 3-4) de fecha 8 de marzo de 2022	-
7	Límite interdistrital ⁹ Kunturkanki - Layo	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Kunturkanki – Layo (Tramo 1a-1b) de fecha 8 de marzo de 2022 Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Kunturkanki – Layo (Tramo 1-5) de fecha 8 de marzo de 2022	-
8	Límite interdistrital Yanaoca – Quehue ¹⁰	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanaoca) y la Municipalidad Distrital de Quehue de fecha 8 de marzo de 2022	-
9	Límite interdistrital ¹¹ Langui – Kunturkanki	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Kunturkanki (Tramo 1-5) de fecha 8 de marzo de 2022 Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Kunturkanki (5-7) de fecha 8 de marzo de 2022	Informe N° 38 -2022-GR CUSCO/GRPPM-SGODT-EELH de fecha 30 de noviembre de 2022 Informe N° 44 -2022-GR CUSCO/GRPPM-SGODT-EELH de fecha 30 de noviembre de 2022
10	Tramos interdistritales Checca – Kunturkanki	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Checca – Kunturkanki, de fecha 8 de marzo de 2022. Contiene 4 tramos.	Informe N° 37-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGODT-EELH de fecha 30 de noviembre de 2022
11	Límite interdistrital Pampamarca – Yanaoca	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanaoca) y la Municipalidad Distrital de Pampamarca de fecha 8 de marzo de 2022	Informe N° 42 -2022-GR CUSCO/GRPPM-SGODT-EELH de fecha 07 de diciembre de 2022

⁸ La colindancia cuenta con dos actas de acuerdo de límites referidas a dos tramos continuos que en conjunto se constituyen en un tramo de la colindancia interdistrital.

⁹ La colindancia cuenta con dos actas de acuerdo de límites referidas a dos tramos continuos que en conjunto definen la totalidad del límite interdistrital.

¹⁰ Mediante el Oficio N° 991-2023-GR CUSCO/GR del 15 de agosto de 2023 el Gobernador Regional de Cusco ratificó el contenido del Oficio N° 076-2023-GR CUSCO/GRPPM-SGODT, a través del cual se regularizaba el envío del acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanaoca) y la Municipalidad Distrital de Quehue, de fecha 8 de marzo de 2022

¹¹ La colindancia cuenta con dos actas de acuerdo de límites referidas a dos tramos continuos que en conjunto definen la totalidad del límite interdistrital.

N°	Colindancias	Acta de acuerdo de límites	Informe de precisión
12	Tramos interprovinciales Canas – Chumbivilcas	Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Chumbivilcas de fecha 25 de marzo de 2022. Contiene 2 tramos.	-
13	Tramos interprovinciales Canas – Acomayo	Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Acomayo de fecha 25 de marzo de 2022. Contiene 2 tramos.	Informe N° 41-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGODT-EELH de fecha 06 de diciembre de 2022
14	Tramos interprovinciales Canas – Canchis	Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Canchis de fecha 25 de marzo de 2022. Contiene 2 tramos.	Informe N° 43-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGODT-EELH de fecha 07 de diciembre de 2022
15	Tramos interprovinciales Canas – Espinar	Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Espinar de fecha 22 de abril de 2022. Contiene 2 tramos.	-

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales ejercen jurisdicción sobre el territorio de la respectiva provincia, así como del distrito cercado. Bajo dicho marco normativo, el alcalde de la provincia de Canas ha suscrito las actas de acuerdos de límites N° 1, 2, 8 y 11 de la Tabla N° 1, en representación de su respectivo distrito cercado (Yanaoca).

Por otro lado, los puntos trifinios de las colindancias intradepartamentales de la provincia de Canas, establecidos en la presente Ley, han sido definidos de manera implícita en las actas de acuerdo de límites señaladas en la Tabla N° 1, es decir, que los puntos de inicio o fin de las actas de acuerdo de límites de una colindancia coinciden con los puntos de inicio o fin de la colindancia contigua a ella. De ellas se generan tres (3) puntos trifinios interprovinciales y cinco (5) puntos trifinios interdistritales.

El siguiente cuadro identifica las actas de acuerdo de límites que definen los puntos trifinios intradepartamentales de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos:

Tabla 2. Puntos trifinios producto de las actas de acuerdo de límites y/o tramos

N°	Trifinios	Elemento geográfico y/o punto de coordenada	Acta de acuerdo de límites
1	Trifinio interprovincial Canas – Acomayo – Chumbivilcas	Desembocadura de la quebrada Osno en el río Apurímac.	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Acomayo de fecha 25 de marzo de 2022, y el Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Chumbivilcas de fecha 25 de marzo de 2022.
2	Trifinio interprovincial Canas – Acomayo – Canchis	Desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 522 m E y 8 439 427 m N de referencia	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Acomayo de fecha 25 de marzo de 2022, y el Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Canchis de fecha 25 de marzo de 2022.
3	Trifinio interprovincial Canas – Espinar – Chumbivilcas	Cumbre del cerro Mocconi.	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Espinar de fecha 22 de abril de 2022, y el Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Chumbivilcas de fecha 25 de marzo de 2022.
4	Trifinio interdistrital Túpac Amaru – Pampamarca – Yanaoca	Punto de coordenada UTM 234 499 m E y 8 430 433 m N.	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanaoca) y la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru de fecha 8 de marzo de 2022 y el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanaoca) y la Municipalidad Distrital de Pampamarca de fecha 8 de marzo de 2022.
5	Trifinio interdistrital Yanaoca – Quehue – Langui	Cumbre sureste del cerro Chiaraje en la señal geodésica 4651 de referencia.	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Quehue de fecha 8 de marzo de 2022, el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanaoca) y la Municipalidad Distrital de Langui (Tramos 1-2 y 3-4) de fecha 8 de marzo de 2022, y el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanaoca) y la Municipalidad Distrital de Quehue de fecha 8 de marzo de 2022.
6	Trifinio interdistrital Quehue – Langui – Checca	Cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 032 m E y 8 408 828 m N de referencia	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Quehue de fecha 8 de marzo de 2022, el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Checca – Quehue de fecha 8 de marzo de 2022, y el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Checca de fecha 8 de marzo de 2022.
7	Trifinio interdistrital Checca – Langui – Kunturkanki	Cumbre del cerro Lloco.	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Checca de fecha 8 de marzo de 2022, el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Checca – Kunturkanki, de fecha 8 de marzo de 2022, y el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Kunturkanki (Tramo 1-5) de fecha 8 de marzo de 2022.
8	Trifinio interdistrital Langui – Kunturkanki – Layo	Punto de coordenada UTM 259 777 m E y 8 398 517 m N en la laguna Languilayo.	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Layo (Tramo 3-4) de fecha 8 de marzo de 2022, el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Kunturkanki (5-7) de fecha 8 de marzo de 2022 (que cuenta con el Informe N° 44 -2022-GR CUSCO/GRPPM-SGODT-EELH – informe de precisión - de fecha 30 de noviembre de 2022), y el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Kunturkanki – Layo (Tramo 1a-1b) de fecha 8 de marzo de 2022.

Cabe señalar que la presente Ley involucra el límite entre las provincias de Canas y Espinar ratificando así un tramo saneado de la Ley N° 26367, “Crean distrito en la provincia de Espinar, departamento de Cusco” y modificando la colindancia interdistrital Alto Pichigua – Pichigua por la colindancia interprovincial Canas - Espinar.

Por otro lado, la presente Ley modifica parcialmente el tramo saneado por la Ley N° 13484, “Creando el distrito de Kunturkanki, en la provincia de Canas, del departamento del Cuzco”. Dicha modificatoria se sustenta en el acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Espinar del 22 de abril de 2022, la cual es tramitada en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, que permite incorporar las actas de acuerdo de límites al proceso excepcional sin distinguir si los acuerdos corresponden a acciones de delimitación, redelimitación o si ratifican lo establecido en una ley.

Sobre el particular, resulta de aplicación el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que cuando *«(...) se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, se aplica la más reciente en la materia que es incompatible»*. En tal sentido, se ha incorporado una Única Disposición Complementaria Final mediante la cual se precisa que la presente Ley prevalece, en lo que resulte incompatible, sobre el artículo 2 de la Ley N° 26367, “Crean distrito en la provincia de Espinar, departamento de Cusco”; y el artículo 3 de la Ley N° 13484, “Creando el distrito de Kunturkanki, en la provincia de Canas, del departamento del Cuzco”.

Por otro lado, cabe precisar que si bien las memorias descriptivas que forman parte de las actas de acuerdo de límites e informes de precisión, de ser el caso, son cartografiables, la SDOT, en el uso de sus facultades como ente rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, ha realizado adicionalmente el perfeccionamiento de algunas partes de dichas memorias descriptivas, lo cual permite una mejor fluidez en la lectura de las mismas.

Es importante señalar que dicho perfeccionamiento no supone una modificación del límite acordado por los gobiernos locales, ya que no altera ni desvirtúa en ningún sentido dichos acuerdos, garantizándose que las memorias descriptivas de la presente Ley reflejan en su integridad el recorrido de los límites consensuados.

El perfeccionamiento realizado a las memorias descriptivas se detalla a continuación:

Colindancias interprovinciales:

Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Acomayo

Primer tramo

- *“Trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Chumbivilcas¹²”*

En la memoria descriptiva del acta de acuerdo del límite interprovincial Canas - Acomayo, suscrita el 25 de marzo de 2022, se señala que el límite *interprovincial* “finaliza en la desembocadura de la quebrada Osno en el río Apurímac en la coordenada UTM 219 825 m E y 8 434 156 m N de referencia” y el acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Chumbivilcas, suscrita el 25 de marzo del 2022, así como el informe de precisión señala que el límite interprovincial Canas – Chumbivilcas “inicia en la desembocadura de la quebrada Osno en el río Apurímac”.

Al respecto, las referidas actas no describen como tal el trifinio interprovincial; sin embargo, ambas actas describen al mismo elemento geográfico como punto extremo de los límites interprovinciales Canas – Acomayo y Canas – Chumbivilcas. A partir de ello, se desprende que el trifinio de las provincias de Canas, Acomayo y Chumbivilcas es la desembocadura de la quebrada Osno en el río Apurímac; razón por la cual, se ha incluido la mención de dicho trifinio en la memoria descriptiva de la presente propuesta.

- *“Hasta la cumbre suroeste del cerro Puca Cancha en la cota 4362 de referencia”*

En la memoria descriptiva del acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Acomayo, suscrita el 25 de marzo del 2022, se ha descrito de tres formas un mismo punto: a través de un elemento geográfico, como es la cumbre suroeste del cerro Puca Cancha, a través de una cota (4362) y a través de una coordenada UTM 220 485 m E y 8 437 977 m N de referencia. Al respecto, se ha considerado no incluir la referida coordenada UTM en la descripción debido a que en la cartografía básica oficial es posible identificar con claridad el elemento geográfico de tipo punto que es la cumbre suroeste del cerro Puca Cancha, así como la cota 4362. En relación a ello, de acuerdo a los lineamientos aplicables para la elaboración de la memoria descriptiva aprobada con Resolución de la SDOT N° 004-2021-PCM/SDOT, prevalece la identificación de elementos geográficos a través de topónimos descritos en la cartografía básica oficial sobre la coordenada UTM de referencia.

- *“Hasta la cumbre del cerro Jatunñan; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre (que desemboca en la laguna Acopia) con la quebrada Chuyunquiani”.*

Para una mejor descripción del recorrido del límite, se ha incorporado la dirección sureste, ya que el elemento geográfico representado sobre la cartografía básica oficial (divisoria de aguas de una quebrada sin nombre (que desemboca en la laguna Acopia) con la quebrada Chuyunquiani), presenta dicha dirección.

- *“Hasta su intersección con el eje de un camino de herradura sin nombre en la coordenada UTM 228 118 m E y 8 439 029 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del camino de herradura sin nombre (pasando por las coordenadas UTM 229 101 m E y 8 438 228 m N, y 229 298 m E y 8 437 350 m N de referencia)”.*

¹² El perfeccionamiento referente al trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Chumbivilcas, considera al punto de inicio y/o final de los límites interprovinciales Canas – Acomayo y Canas – Chumbivilcas.

En el presente caso, según los lineamientos aplicables para la elaboración de la memoria descriptiva aprobada con Resolución de la SDOT N° 004-2021-PCM/SDOT; se consideró hacer uso de la frase “eje del camino de herradura sin nombre”, indicando así que la vía mencionada que une los puntos de coordenadas UTM no cuenta con un topónimo sobre la cartografía básica oficial, permitiendo así una mejor descripción del límite.

- “continúa en dirección sureste en línea quebrada pasando por el punto de coordenada UTM 229 950 m E y 8 436 136 m N, hasta el punto de coordenada UTM 230 713 m E y 8 436 140 m N en la orilla de la laguna Pampamarca (Tungasuca)”

En el acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Acomayo, suscrita el 25 de marzo del 2022, no indica la dirección con la que inicia la línea quebrada, y en el Informe N° 41-2022-GR CUSCO / GRPPM-SGODT-EELH, del 6 de diciembre de 2022, indica la dirección “suroeste”, sin embargo, a partir de la unión de los puntos de coordenada UTM señalados en la memoria, y en la representación cartográfica del acta de acuerdo de límites, se evidencia que la dirección de la referida línea quebrada es “sureste”. En virtud de ello, se hizo el respectivo perfeccionamiento en la memoria.

- “Finaliza en el punto de coordenada UTM 232 413 m E y 8 435 911 m N en la laguna Pampamarca (Tungasuca)”.

En esta parte de la memoria descriptiva, se omitió la frase “en el centroide” descrita tanto en el acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Acomayo, suscrita el 25 de marzo del 2022, como en el Informe N° 41-2022-GR CUSCO / GRPPM-SGODT-EELH, del 6 de diciembre de 2022, debido a que el punto donde se ubique el centroide de la laguna Pampamarca (Tungasuca); podría variar por factores climatológicos y/o la fisiografía del terreno. Es decir, el centroide de la Laguna con su máximo caudal o con su mínimo caudal tendrían coordenadas diferentes. En tal sentido, se consideró mantener solamente el punto de coordenada UTM 232 413 m E y 8 435 911 m N el cual no está sujeto a cambios por factores externos.

Segundo tramo

- “Inicia en el punto de coordenada UTM 234 626 m E y 8 438 127 m N en la vaguada de una quebrada sin nombre; continúa en dirección noreste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta la naciente de dicha quebrada en la coordenada UTM 234 938 m E y 8 438 611 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada sin nombre, y finaliza en la desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 522 m E y 8 439 427 m N de referencia”

En la memoria descriptiva del acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Acomayo, suscrita el 25 de marzo del 2022, y del Informe N° 41-2022-GR CUSCO / GRPPM-SGODT-EELH, del 6 de diciembre de 2022, se señala a la quebrada sin nombre como “río sin nombre”; no obstante, es necesario describir a dicho elemento geográfico como quebrada sin nombre, debido a que en la leyenda de la cartografía básica oficial utilizada indica que es una quebrada (representada según leyenda por una línea azul discontinua) y no un río (representada según leyenda por una línea azul continua), dicha leyenda es dada en concordancia con el concepto de “quebrada” que es un curso de agua con drenaje intermitente de longitud corta que

no cuenta con afluentes y el concepto de “río” que es un curso de agua de drenaje perenne o continuo de longitud larga que cuenta con afluentes; y esto se puede constatar con la cartografía básica oficial utilizada para el acta de acuerdo de límites.

- “y finaliza en la desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 522 m E y 8 439 427 m N de referencia (trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Canchis)¹³”.

Al respecto, las memorias descriptivas del acta de acuerdo del límite interprovincial Canas - Acomayo, suscrita el 25 de marzo de 2022 y del acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Canchis, suscrita el 25 de marzo del 2019, señalan a la “desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 522 m E y 8 439 427 m N de referencia” como uno de los puntos extremos en común de las colindancias interprovinciales que involucran a las provincias Canas, Acomayo y Canchis; razón por la cual, se ha incluido dicho trifinio en la memoria descriptiva.

- “La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.”

El acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Acomayo, suscrita el 25 de marzo del 2022, y el Informe N° 41-2022-GR CUSCO / GRPPM-SGODT-EELH, del 6 de diciembre de 2022, solamente hace mención a las hojas de la carta nacional utilizadas (29s y 29t). Al respecto, se ha añadido información que se encuentra en la misma cartografía básica oficial como el nombre, edición, serie, entre otros, que describen con mayor detalle cada una de las fuentes cartográficas empleadas.

Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Canchis

Primer tramo

- “Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 522 m E y 8 439 427 m N de referencia (Trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Canchis),” [Ver pie de página N° 13], “continúa aguas arriba por el thalweg del río Vilcanota, hasta la desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 239 060 m E y 8 438 139 m N de referencia”.

El acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Canchis, suscrita el 25 de marzo del 2019, indica el inicio del tramo acordado en: “Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 522 m E y 8 439 427 m N de referencia”; el Informe N° 43-2022-GR CUSCO / GRPPM-SGODT-EELH, del 7 de diciembre de 2022 por omisión indica el inicio de dicho tramo acordado en:

¹³ El perfeccionamiento referente al trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Canchis, considera al punto de inicio y/o final de los límites interprovinciales Canas – Acomayo y Canas – Canchis.

"Inicia en la desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 239 060 m E y 8 438 139 m N de referencia", quedando un tramo sin describir en dicho informe, cabe acotar que las precisiones técnicas solo permiten aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo; y dentro del informe de precisión (ver páginas 5, 6 y 7) indica que debe precisar y no indica nada sobre el inicio de la memoria descriptiva, por lo que es una omisión el inicio de dicha memoria descriptiva. Por lo que teniendo en cuenta el Acta de Acuerdo de Límites se respeta el inicio del tramo acordado.

- *"Hasta el punto de coordenada UTM 239 451 m E y 8 431 061 m N en la cumbre norte de un cerro sin nombre"*

De acuerdo a la cartografía básica oficial, la mencionada coordenada UTM se ubica en la cumbre norte del cerro sin nombre al que se hace alusión en la memoria descriptiva; por lo que, para una mejor descripción del límite, corresponde señalar que dicho punto se ubica "en la cumbre norte" de la mencionada entidad geográfica.

- *"Hasta el punto de coordenada UTM 239 575 m E y 8 430 570 m N en la estribación noreste de un cerro sin nombre; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro sin nombre"*

Según la cartografía básica oficial el cerro sin nombre aludido en la memoria descriptiva, cuenta con más de una estribación; por lo que se ha agregado la orientación noreste con la finalidad de señalar por cuál de las estribaciones se dirige el límite.

- *"Hasta la desembocadura de la quebrada Pucamayo en la quebrada Cuti; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Pucamayo, hasta la desembocadura de la quebrada Catiahuiri en la quebrada Pucamayo".*

Los lineamientos aplicables para la elaboración de la memoria descriptiva aprobada con Resolución de la SDOT N° 004-2021-PCM/SDOT, establecen que la preposición "hasta" señala un punto de la trayectoria; razón por la cual, se ha reemplazado la palabra "finaliza" con la palabra "hasta". Asimismo, se debe tener en cuenta que el límite interprovincial Canas – Canchis no finaliza en dicho punto.

Por otro lado, en el Informe N° 43-2022-GR CUSCO / GRPPM-SGODT-EELH, del 7 de diciembre de 2022, se ha identificado un error de digitación cuando se describe a la quebrada Pucamayo como "Paucamayo". De la cartografía básica oficial se desprende que el nombre correcto es Pucamayo; por lo que se ha realizado el cambio respectivo.

Asimismo, se ha obviado la coordenada UTM 245 330 m E y 8 417 980 m N de referencia, considerando en la redacción solo a los elementos geográficos (desembocadura de la quebrada Catiahuiri en la quebrada Pucamayo y desembocadura de la quebrada Pucamayo en la quebrada Cuti), identificados sobre la cartografía básica oficial. Además, los lineamientos aplicables para la elaboración de la memoria descriptiva aprobada con Resolución de la SDOT N° 004-2021-PCM/SDOT, establecen el empleo de términos estandarizados, para el caso de líneas como "thalweg" de cursos de agua (ríos o quebradas) y su punto inicio o final de dicho curso de agua se describe como "confluencia" o "desembocadura" o "naciente" según sea el caso.

- *“Continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Catiahuiri hasta el punto de coordenada UTM 244 731 m E y 8 417 698 m N en dicha quebrada”*

Al respecto, la memoria descriptiva del Informe N° 43-2022-GR CUSCO / GRPPM-SGODT-EELH, del 7 de diciembre de 2022, menciona que el límite continúa aguas arriba por la quebrada Catiahuiri, sin detallar el elemento de la quebrada por el cual continúa el límite. Al respecto, los lineamientos aplicables para la elaboración de la memoria descriptiva aprobada con Resolución de la SDOT N° 004-2021-PCM/SDOT, establecen que para los cursos de agua se hace uso del elemento geográfico “thalweg”, el cual es la línea que recorre los puntos de mayor profundidad a lo largo del cauce de un curso de agua.

- *“Continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Pallcasullo con las quebradas Berreniyoc y Capillani, hasta la cumbre oeste del cerro Libro Libro”*

De acuerdo a la cartografía básica oficial, la divisoria de aguas en este tramo de la memoria descriptiva no solo involucra a las quebradas Pallcasullo y Capillani, sino además a la “quebrada Berreniyoc”, la cual cuenta con tributarios que forman parte de la divisoria de aguas por la cual recorre el límite, razón por la cual, se ha añadido dicho elemento geográfico.

- *“Continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Anta (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Languiana) con las quebradas tributarias de la laguna Languilayo, hasta el punto de coordenada UTM 262 854 m E y 8 403 298 m N”*

Según la cartografía básica oficial, la quebrada Anta “tiene entre sus tributarios a la quebrada Languiana”, la cual permite la formación de la divisoria de aguas; por lo que se ha añadido tal frase con la finalidad de mejorar este tramo de la memoria descriptiva.

- *“Las presentes memorias descriptivas fueron realizadas empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:*
 - *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.*
 - *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Yauri, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2641 (30-t). Lima, Perú*
 - *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayaviri, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2741 (30-u). Lima, Perú”*

El acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Canchis, suscrita el 25 de marzo del 2022, y el Informe N° 43-2022-GR CUSCO / GRPPM-SGODT-EELH, del 7 de diciembre de 2022, solamente hace mención a las hojas de la carta nacional utilizadas (29t, 30t y 30u). Al respecto, se ha añadido información que se encuentra en la misma cartografía básica oficial como el nombre, edición, serie, entre otros, que describen con mayor detalle cada una de las fuentes cartográficas empleadas.

Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Espinar

Segundo tramo

- “Hasta el punto de coordenada UTM 251 629 m E y 8 380 438 m N; continúa en dirección noroeste en línea quebrada pasando por el punto de coordenada UTM 251 518 m E y 8 380 584 m N”.

El acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Espinar, suscrita el 22 de abril de 2022, describe una dirección norte a la línea quebrada; no obstante, en la cartografía básica oficial, podemos evidenciar que, desde el inicio de la descripción de este segmento (coordenada UTM 251 629 m E y 8 380 438 m N) hasta el punto final del mismo (coordenada UTM 251 475 m E y 8 381 007 m N), se cuenta con una línea quebrada, en el que predomina la dirección noroeste; razón por la cual, se ha optado por indicar en este segmento de la memoria descriptiva la dirección noroeste, a efecto de abarcar toda la línea quebrada.

- “Hasta el punto de coordenada UTM 237 907 m E y 8 388 638 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 237 432 m E y 8 389 669 m N”.

El acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Espinar, suscrita el 22 de abril de 2022, describe al segmento con una dirección norte; no obstante, la representación cartográfica que acompaña a la referida acta considera el recorrido del límite por la estribación noroeste del cerro sin nombre. De acuerdo a la cartografía básica oficial, el elemento geográfico cerro sin nombre cuenta con estribaciones de direcciones noroeste y norte; por lo que resulta necesario indicar que este segmento de la memoria descriptiva corresponde a la dirección noroeste.

- “Continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 237 290 m E y 8 389 672 m N, 236 782 m E y 8 389 379 m N, 236 710 m E y 8 388 975 m N, hasta el punto de coordenada UTM 236 123 m E y 8 389 135 m N”.

La memoria descriptiva del el acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Espinar, suscrita el 22 de abril de 2022, solo describe los puntos de coordenadas UTM, sin indicar cómo se unen estas; al respecto tomando en cuenta la representación cartográfica que acompaña a la referida acta y, según a los lineamientos aplicables para la elaboración de la memoria descriptiva aprobada con Resolución de la SDOT N° 004-2021-PCM/SDOT; es necesario la incorporación de la palabra “línea quebrada”, ya que dichos puntos de coordenada UTM se unen a través de la sucesión de líneas rectas.

- “Finaliza en la cumbre del cerro Mocconi (trifinio entre las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas)”¹⁴.

Al respecto, las memorias descriptivas del acta de acuerdo del límite interprovincial Canas - Espinar, suscrita el 22 de abril de 2022, y del acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Chumbivilcas, suscrita el 25 de marzo del 2022, consideran a la “cumbre del cerro Mocconi”, como uno de los puntos extremos de las

¹⁴ El perfeccionamiento referente al trifinio entre las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas, considera al punto de inicio y/o final de los límites interprovinciales Canas – Espinar y Canas – Chumbivilcas.

colindancias interprovinciales que involucran a las provincias Canas, Espinar y Chumbivilcas; razón por la cual, se ha incluido dicho triffinio en la memoria descriptiva.

- *La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Velille, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2541 (30-s). Lima, Perú.*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Yauri, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2641 (30-t). Lima, Perú.*

El acta de acuerdo del límite interprovincial Canas y Espinar suscrita el 22 de abril de 2022, solamente hace mención la fuente cartográfica de las hojas de la carta nacional (30s y 30t), sin mayor detalle. Al respecto, se ha verificado sobre la cartografía básica oficial que el elemento geográfico “quebrada Caquincora (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Occochuco)” que forma parte de la descripción del límite interprovincial Canas – Espinar, abarca también la hoja 29s, por el cual se ha agregado dicha fuente cartográfica, además se ha añadido información que se encuentra en la misma cartografía básica oficial como el nombre, edición, serie, entre otros, que describen con mayor detalle cada una de las fuentes cartográficas empleadas.

Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Chumbivilcas

Primer tramo

- *“Inicia en la cumbre del cerro Mocconi (triffinio entre las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas)”. (Ver pie de página N° 14)*
- *“hasta su intersección con el eje de un camino de herradura sin nombre en la coordenada UTM 216 106 m E y 8 393 938 m N de referencia”.*

La memoria descriptiva del acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Chumbivilcas, suscrita el 25 de marzo del 2022, señala a la intersección de la quebrada sin nombre con el eje de un camino de herradura señalando para ello una coordenada UTM; no obstante, a partir de la cartografía básica oficial, podemos evidenciar que el camino de herradura no cuenta con un topónimo; por el cual es necesario el uso de la frase “sin nombre”. Asimismo, se ha agregado la frase “de referencia” en esta parte de la memoria descriptiva, con la finalidad de establecer que predomina el elemento geográfico (intersección) sobre la coordenada utilizada.

- *“Hasta su intersección con la divisoria de aguas del río Huancané con el río Apurímac en la coordenada UTM 216 663 m E 8 395 363 m N”.*

La memoria descriptiva del acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Chumbivilcas, suscrita el 25 de marzo del 2022, señala al topónimo “Huancané” con tilde; no obstante, de acuerdo a la cartografía básica oficial el topónimo de dicho elemento geográfico no lleva tilde.

Segundo tramo

- *"Finaliza en la desembocadura de la quebrada Osno en el río Apurímac (trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Chumbivilcas)". (Ver pie de página N° 12)*

Cabe señalar que en esta parte de la memoria descriptiva se ha obviado la frase "el punto de coordenada UTM 219 825 m E y 8 434 156 m N", la cual fue considerada en el acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Chumbivilcas, en tanto, las entidades geográficas antes mencionadas pueden ser identificadas con facilidad sobre la cartografía básica oficial.

- *"Las presentes memorias descriptivas fueron realizadas empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:*
 - *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.*
 - *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Velille, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2541 (30-s). Lima, Perú."*

El acta de acuerdo del límite interprovincial Canas – Chumbivilcas, suscrita el 25 de marzo del 2022, solamente hace mención a las hojas de la carta nacional utilizadas (29s y 30s). Al respecto, se ha añadido información que se encuentra en la misma cartografía básica oficial como el nombre, edición, serie, entre otros, que describen con mayor detalle cada una de las fuentes cartográficas empleadas.

Colindancias interdistritales:

Límite entre los distritos de Yanaoca y Túpac Amaru

- *"Inicia en el punto de coordenada UTM 234 499 m E y 8 430 433 m N (trifinio entre los distritos de Yanaoca, Túpac Amaru y Pampamarca)".¹⁵*

Las memorias descriptivas del acta de acuerdo del límite interdistrital Yanaoca – Tupac Amaru y del acta de acuerdo del límite interdistrital Pampamarca – Yanaoca, suscritas ambas el 8 de marzo de 2022 señalan al "punto de coordenada UTM 234 499 m E y 8 430 433 m N" como uno de los puntos extremos de las colindancias interdistritales que involucran a los distritos Yanaoca, Túpac Amaru y Pampamarca; razón por la cual, se ha incluido dicho trifinio en la memoria descriptiva.

Asimismo, las citadas actas de acuerdo de límites, describen al punto de coordenada UTM 234 499 m E y 8 430 433 m N (Sector Tayta, Pampa Cartografía 1/25000); no obstante, en tales actas solo se menciona que se ha utilizado la cartografía básica oficial a escala 1/100 000 elaborado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual coincide con la representación cartográfica que acompaña a las mencionadas actas de acuerdo de límites; razón por la cual, se optó por obviar de la memoria descriptiva la frase "(Sector Tayta, Pampa Cartografía 1/25000)".

- *"Hasta el punto de coordenada UTM 232 910 m E y 8 428 429 m N en la divisoria de aguas de la quebrada Acca con la quebrada sin nombre"*

¹⁵ El perfeccionamiento referente al trifinio entre los distritos de Yanaoca, Túpac Amaru y Pampamarca, considera al punto de inicio y/o final de los límites interdistritales Yanaoca – Túpac Amaru y Yanaoca – Pampamarca.

De acuerdo a la cartografía básica oficial, la divisoria de aguas que forma parte del límite se origina a partir de la división de la quebrada Acca con una quebrada sin nombre. En tal sentido, se ha agregado la frase “con la quebrada sin nombre”.

- “y finaliza en su desembocadura en el río Apurímac en la coordenada UTM 226 401 m E y 8 427 984 m N de referencia”.

En la presente descripción, fue necesario hacer uso de la palabra “finaliza”, en vez de la frase “hasta su”, debido a que en dicho punto culmina la descripción del límite interdistrital Yanaoca – Tupac Amaru.

- “La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:
 - Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1ª edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.
 - Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1ª edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.”

El acta de acuerdo del límite interdistrital Yanaoca – Tupac Amaru, suscrita el 8 de marzo de 2022, solamente hace mención a las hojas de la carta nacional utilizadas (29s y 29t). Al respecto, se ha añadido información que se encuentra en la misma cartografía básica oficial como el nombre, edición, serie, entre otros, que describen con mayor detalle cada una de las fuentes cartográficas empleadas.

Límite entre los distritos de Pampamarca y Yanaoca

- Uso de “UTM” antes de cada coordenada de esta acta de acuerdo de límites

El acta de acuerdo de límites interdistrital Yanaoca – Pampamarca de fecha 8 de marzo de 2022, si consigna al inicio de todas las coordenadas indicadas en su memoria descriptiva la sigla UTM, lo que es el estándar al nombrar un punto de coordenada ya que referencia al sistema de coordenadas que se usa, en este caso el sistema Universal Transverse Mercator, que abreviado es UTM. El Informe N° 42-2022-GR CUSCO / GRPPM-SGODT-EELH, del 7 de diciembre de 2022 sobre precisiones técnicas acta de acuerdo de límites interdistrital Yanaoca – Pampamarca en sus paginas 3,4 y 5 indican los sectores donde realizan la precisión y en ninguno de ellos indica el retiro de la sigla UTM a las coordenadas de la memoria descriptiva del acta, solo que al adecuarla y precisarla omitieron dichas siglas en dos puntos de coordenadas.

- “Continúa en dirección noroeste por el eje de un camino de herradura sin nombre”.

Según la cartografía básica oficial, el elemento geográfico descrito como camino de herradura no cuenta con un topónimo; razón por la cual, se ha incluido en la memoria descriptiva la frase “sin nombre”.

- “y finaliza en el punto de coordenada UTM 234 499 m E y 8 430 433 m N (trifinio entre los distritos de Yanaoca, Túpac Amaru y Pampamarca)” (Ver pie de página N° 15).

- *“La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.”*

Al respecto, el acta de acuerdo del límite interdistrital Pampamarca – Yanaoca, suscrita el 8 de marzo de 2022, menciona que se ha utilizado la hoja 2642 (29t) de la carta nacional; sin embargo, su informe de precisión señala además a la hoja 2542 (29s). No obstante, a partir de la superposición del límite acordado sobre la cartografía básica oficial, se ha verificado que el límite de la presente colindancia abarca únicamente a la hoja 2642 (29t); razón por la cual, se optó por obviar la referencia a la 2542 (29s). Además, se ha añadido información que se encuentra en la misma cartografía básica oficial como el nombre, edición, serie, entre otros, que describen con mayor detalle la fuente cartográfica empleada.

Límite entre los distritos de Yanaoca y Quehue

- *“Inicia en la cumbre sureste del cerro Chiaraje en la señal geodésica 4651 de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Yanaoca y Quehue).”¹⁶*

Las actas de acuerdo de límites interdistritales Yanaoca – Quehue, Yanaoca – Langui y Langui – Quehue, suscritas el 8 de marzo de 2022, mencionan a la “cumbre sureste del cerro Chiaraje en la señal geodésica 4651 de referencia” como uno de los puntos extremos de las colindancias interdistritales que involucran a los distritos de Langui, Yanaoca y Quehue; razón por la cual, se ha incluido la mención de dicho trifinio en la memoria descriptiva.

- *“La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.”*

El acta de acuerdo del límite interdistrital Yanaoca – Quehue, suscrita el 8 de marzo del 2022, solamente hace mención a las hojas de la carta nacional utilizadas (29s y 29t). Al respecto, se ha añadido información que se encuentra en la misma cartografía básica oficial como nombre, edición, serie, entre otros, que describen con mayor detalle cada una de las fuentes cartográficas empleadas.

Límite entre los distritos de Langui y Yanaoca

- *“Inicia en la cumbre oeste del cerro Libro Libro en la coordenada UTM 247 968 m E y 8 414 431 m N de referencia”.*

De acuerdo al acta de acuerdo de límites interdistrital Yanaoca – Langui, suscrita el 8 de marzo de 2022, indica como punto de inicio a la “cumbre noreste del cerro Libro Libro”; no obstante, a partir de la cartografía básica oficial, se evidencia que la

¹⁶ El perfeccionamiento referente al trifinio entre los distritos de Langui, Yanaoca y Quehue, considera al punto de inicio y/o final de los límites interdistritales Langui – Quehue, Yanaoca – Langui y Yanaoca – Quehue

coordinada a la que se hace referencia corresponde a la cumbre oeste del referido cerro, lo cual es concordante con la representación cartográfica que forma parte de la citada acta de acuerdo de límites. En tal sentido, se ha modificado la dirección de la cumbre del cerro Libro Libro.

- *“y finaliza en la cumbre sureste del cerro Chiaraje en la señal geodésica 4651 de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Yanaoca y Quehue)”* (Ver pie de página N°16).
- *“La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.”*

Las dos actas de acuerdo del límite interdistrital Langui - Yanaoca (por tramos), suscritas el 8 de marzo del 2022, solamente hace mención a la hoja de la carta nacional utilizada (29t). Al respecto, se ha añadido información que se encuentra en la misma cartografía básica oficial como nombre, edición, serie, entre otros, que describen con mayor detalle la fuente cartográfica empleada.

Límite entre los distritos de Langui y Quehue

- *“Inicia en la cumbre sureste del cerro Chiaraje en la señal geodésica 4651 de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Yanaoca y Quehue)”* (Ver pie de página N°16).
- *“Finaliza en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 032 m E y 8 408 828 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Quehue y Checca)”¹⁷*

Según las actas de acuerdo de los límites interdistritales Langui – Quehue, Langui – Checca y Checca – Quehue, suscritas el 8 de marzo de 2022, mencionan al punto “cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 032 m E y 8 408 828 m N de referencia” como uno de los puntos extremos de las colindancias interdistritales que involucran a los distritos de Langui, Quehue y Checca; razón por la cual, se ha incluido la mención de dicho trifinio en la memoria descriptiva.

- *“La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.”*

El acta de acuerdo del límite interdistrital Langui – Quehue, suscrita el 8 de marzo del 2022, solamente hace mención a la hoja de la carta nacional utilizada (29t). Al respecto, se ha añadido información que se encuentra en la misma cartografía básica oficial como nombre, edición, serie, entre otros, que describen con mayor detalle la fuente cartográfica empleada.

¹⁷ El perfeccionamiento referente al trifinio entre los distritos de Langui, Quehue y Checca, considera al punto de inicio y/o final de los límites interdistritales Langui – Quehue, Checca – Langui y Checca – Quehue.

Límite entre los distritos de Langui y Checca

- *"Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 032 m E y 8 408 828 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Quehue y Checca)"* (Ver pie de página N° 17).
- *"Finaliza en la cumbre del cerro Lloco (trifinio entre los distritos de Langui, Checca y Kunturkanki)"*¹⁸

Las actas de acuerdo del límite interdistrital Langui – Checca, Langui – Kunturkanki y Checca – Kunturkanki, suscritas el 8 de marzo de 2022, mencionan al punto "cumbre del cerro Lloco", como uno de los puntos extremos de las colindancias interdistritales que involucran a los distritos de Langui, Checca y Kunturkanki; razón por la cual, se ha incluido la mención de dicho trifinio en la memoria descriptiva.

- *"La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú."*

El acta de acuerdo del límite interdistrital Langui – Checca, suscrita el 8 de marzo del 2022, solamente hace mención a la hoja de la carta nacional utilizada (29t). Al respecto, se ha añadido información que se encuentra en la misma cartografía básica oficial como nombre, edición, serie, entre otros, que describen con mayor detalle la fuente cartográfica empleada.

Límite entre los distritos de Langui y Kunturkanki

- *"Inicia en la cumbre del cerro Lloco (trifinio entre los distritos de Langui, Checca y Kunturkanki)"*. (Ver pie de página N° 18).
- *"Hasta el punto de coordenada UTM 252 839 m E y 8 400 151 m N en el eje de la vía 28-A"*.

Al respecto, la memoria descriptiva del acta de acuerdo del límite interdistrital Langui – Kunturkanki, suscrita el 8 de marzo de 2022, menciona únicamente a la vía 28-A, sin describir hasta que parte de la vía llega el límite. Al respecto, los lineamientos aplicables para la elaboración de la memoria descriptiva aprobada con Resolución de la SDOT N° 004-2021-PCM/SDOT, establecen que al referirse al elemento vía, es necesario hacer uso de la palabra "eje" ya que representa a la línea media de las vías, en este caso, de la vía 28-A. En tal sentido, se ha incluido la frase "el eje".

- *"hasta la cumbre sureste del cerro Condorsenca; continúa en dirección noreste por la estribación noreste de dicho cerro (pasando por la coordenada UTM 255 806 m E y 8 398 063 m N de referencia)."*

En relación a esta parte de la memoria descriptiva, el Informe N° 38-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGODT-EELH, del 30 de noviembre de 2022, no indica la dirección por la cual continúa el límite; no obstante, de acuerdo a la representación cartográfica

¹⁸ El perfeccionamiento referente al trifinio entre los distritos de Langui, Checca y Kunturkanki, considera al punto de inicio y/o final de los límites interdistritales Langui – Checca, Langui – Kunturkanki y Checca – Kunturkanki.

se evidencia que el límite continúa por la dirección noreste, debido a la estribación noreste del cerro Condorsenca.

- “y finaliza en el punto de coordenada UTM 259 777 m E y 8 398 517 m N en la laguna Languilayo (trifinio entre los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki)¹⁹”.

Al respecto, las actas de acuerdo del límite interdistrital Langui – Kunturkanki, Langui – Layo, Kunturkanki – Layo, suscritas el 8 de marzo de 2022, señalan al “punto de coordenada UTM 259 777 m E y 8 398 517 m N en la laguna Languilayo” como uno de los puntos extremos de las colindancias interdistritales que involucran a los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki; razón por la cual, se ha incluido la mención de dicho trifinio en la memoria descriptiva.

- “La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.”

Las actas de acuerdo del límite interdistrital Langui – Kunturkanki (dos tramos), suscritas el 8 de marzo del 2022, solamente hace mención a la hoja de la carta nacional utilizada (29t). Al respecto, se ha añadido información que se encuentra en la misma cartografía básica oficial como nombre, edición, serie, entre otros, que describen con mayor detalle la fuente cartográfica empleada.

Límite entre los distritos de Langui y Layo

- “Finaliza en el punto de coordenada UTM 259 777 m E y 8 398 517 m N en la laguna Languilayo (trifinio entre los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki)” (Ver pie de página N° 19).
- “Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.”

En el acta de acuerdo del límite interdistrital Langui – Layo, suscrita el 8 de marzo de 2022, señala que se ha utilizado como fuente cartográfica para dicho consenso a la hoja 2642 (29-t) y a la 2641 (30-t) de la carta nacional. No obstante, a partir de la cartografía básica oficial, se ha verificado que el límite de la presente colindancia abarca únicamente a la hoja 2642 (29-t); razón por la cual, se ha obviado la referencia a la hoja 2641 (30-t). Además, se ha añadido información que se encuentra en la misma cartografía básica oficial como el nombre, edición, serie, entre otros, que describen con mayor detalle la fuente cartográfica empleada.

Límite entre los distritos de Kunturkanki y Layo

- “Inicia en el punto de coordenada UTM 259 777 m E y 8 398 517 m N en la laguna Languilayo (trifinio entre los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki)”. (Ver pie de página N° 19).

¹⁹ El perfeccionamiento referente al trifinio entre los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki, considera al punto de inicio y/o final de los límites interdistritales Langui – Layo, Layo – Kunturkanki y Langui – Kunturkanki.

En esta parte de la memoria descriptiva, se ha incluido las siglas “m E y m N” que acompañan los dígitos de la referida coordenada.

Asimismo, es preciso mencionar, que el acta de acuerdo de límites entre los distritos Kunturkanki y Layo referida al tramo 1a – 1b, suscrita el 8 de marzo de 2022, hace uso la palabra “medio de”, haciendo referencia a la mitad o centro de la laguna Languilayo; sin embargo, dicha palabra fue omitida porque la mitad o centro de la laguna varía dependiendo de su caudal, por lo que resulta conveniente solo la mantener la coordenada.

- *“Continúa por la divisoria de aguas de la quebrada Sondorcollo con la quebrada Lupihuayra, hasta la cumbre norte del cerro Quimsa Orcco; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de las quebradas Jahuatapiza y Limachaca con las quebradas Chaupihuaycco y Pumanuta (pasando por los cerros Chireyaje y Sayhuani).”*

En la memoria descriptiva del acta de acuerdo de límites interdistrital Layo – Kunturkanki, suscrita el 8 de marzo de 2022, hace mención a la palabra “continuando”, es cual es reemplazado por la palabra “continúa”, manteniendo los términos de la estructura de una memoria descriptiva.

Asimismo, en dicha acta se hace referencia al topónimo Jahuatapisa; no obstante, según la cartografía básica oficial, el nombre correcto de dicho topónimo es “Jahuatapiza”.

- *“La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Yauri, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2641 (30-t). Lima, Perú.”*

Al respecto, las actas de acuerdo de límites relacionadas a la colindancia entre los distritos de Kunturkanki y Layo, señalan que se ha utilizado a la hoja 2641 (30-t) de la carta nacional, como fuente cartográfica, para el límite acordado; sin embargo, a partir del análisis espacial realizado sobre la cartografía básica oficial, se ha verificado que el límite de la presente colindancia abarca además a la hoja 2642 (29-t); razón por la cual, se ha incluido dicha fuente cartográfica. Además, se ha añadido información que se encuentra en la misma cartografía básica oficial como el nombre, edición, serie, entre otros, que describen con mayor detalle cada una de las fuentes cartográficas empleadas.

Cuatro (4) tramos del límite entre los distritos de Checca y Kunturkanki

Primer tramo

- *“Inicia en la cumbre suroeste del cerro Culcutaya en la coordenada UTM 240 968 m E y 8 386 492 m N de referencia.”*

La memoria descriptiva del acta de acuerdo del límite interdistrital Checca – Kunturkanki, suscrita el 8 de marzo de 2022, así como su respectivo informe de precisión, señala la cumbre del cerro Culcutaya como punto donde inicia el primer tramo. No obstante, según la cartografía básica oficial, el cerro Culcutaya cuenta con

dos cumbres, una que se encuentra al noreste y la otra, al suroeste; en tal sentido, se ha incluido la dirección de esta última, coincidiendo con la cumbre del citado cerro, así como con el punto de coordenada UTM 240 968 m E y 8 386 492 m N de referencia.

- *“Continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre, hasta su cumbre en la coordenada UTM 243 970 m E y 8 390 775 m N de referencia.”*

En el acta de acuerdo del límite interdistrital Checca – Kunturkanki, suscrita el 8 de marzo de 2022, así como en su respectivo informe de precisión, referidos al tramo 1 – 3A, no describen por cuál de las estribaciones del cerro sin nombre continúa el límite. Al respecto, a partir de la cartografía básica oficial, se ha corroborado que el referido cerro sin nombre cuenta con más de una estribación; por lo que resulta necesario indicar que el límite continúa por la estribación suroeste de dicho elemento geográfico.

Segundo tramo

- *“Continúa aguas arriba por el thalweg del río Jahuatapica, hasta la desembocadura de la quebrada Patactira en el referido río.”*

En el acta de acuerdo del límite interdistrital Checca – Kunturkanki, suscrita el 8 de marzo de 2022, así como en su respectivo informe de precisión, referidos al tramo 4 – 6A, del límite interdistrital Checca – Kunturkanki, no describen el curso de agua donde desemboca la quebrada Patactira; sin embargo, a partir de la cartografía básica oficial, se ha corroborado que la quebrada Patactira desemboca en el río Jahuatapica, descrito previamente en esta parte de la memoria descriptiva; razón por la cual, se ha agregado la frase “en el referido río”.

- *“Continúa en dirección norte por la estribación suroeste de un cerro sin nombre (localmente denominado Loma Ascco Loma), hasta el punto de coordenada UTM 245 902 m E y 8 395 182 m N en dicho cerro.”*

En esta parte de la memoria descriptiva se ha realizado una mejora en su redacción, a efecto de lograr una mejor fluidez en la misma.

Cuarto tramo

- *“Hasta el punto de coordenada UTM 247 692 m E y 8 401 936 m N en el thalweg de dicha quebrada; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre (pasando por la coordenada UTM 248 589 m E y 8 402 372 m N de referencia).”*

En el acta de acuerdo del límite interdistrital Checca – Kunturkanki, suscrita el 8 de marzo de 2022, referido al tramo 11 – 12, describe que el límite continúa por la estribación oeste del cerro sin nombre; no obstante, a partir del trazo de la cartografía adjunta a dicha acta, se puede apreciar que la estribación por la cual continúa límite se aproxima más a una orientación suroeste.

- *"Hasta el punto de coordenada UTM 249 074 m E y 8 402 205 m N; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada Jancayo con la quebrada Cocairo (pasando por el cerro Yanaorco) y finaliza en la cumbre del cerro Lloco."*

Al respecto, en esta parte de la memoria descriptiva la divisoria de aguas posee una dirección tanto noreste como noroeste; por ello con la finalidad de abarcar ambas direcciones se ha optado por solo indicar en este segmento de la memoria descriptiva la dirección norte.

- *"y finaliza en la cumbre del cerro Lloco (trifinio entre los distritos de Langui, Checca y Kunturkanki)". (Ver pie de página N° 18)*
- *"Las presentes memorias descriptivas fueron realizadas empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:*
 - *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.*
 - *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Yauri, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2641 (30-t). Lima, Perú."*

El acta de acuerdo del límite interdistrital Checca – Kunturkanki, suscritas el 8 de marzo del 2022, solamente hace mención a las hojas de la carta nacional utilizadas 2642 (29t) y 2641 (30t). Al respecto, se ha añadido información que se encuentra en la misma cartografía básica oficial como el nombre, edición, serie, entre otros, que describen con mayor detalle cada una de las fuentes cartográficas empleadas.

Límite entre los distritos de Checca y Quehue

- *"Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 032 m E y 8 408 828 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Quehue y Checca)". (Ver pie de página N° 17)*
- *"La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:*
 - *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.*
 - *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú."*

En el acta de acuerdo del límite interdistrital Checca y Quehue, suscrita el 8 de marzo de 2022, señala que se ha utilizado como fuente cartográfica para dicho consenso a la hoja 2542 (29-s) y 2642 (29-t) de la carta nacional, sin indicar los datos que permitan identificarlas; razón por la cual, se ha agregado tal información con más detalles de la fuente cartográfica. Al respecto, se ha añadido información que se encuentra en la misma cartografía básica oficial como el nombre, edición, serie, entre otros, que describen con mayor detalle cada una de las fuentes cartográficas empleadas.

Otros perfeccionamientos: Cabe precisar que, las coordenadas de la memoria descriptiva de la provincia de Canas del departamento de Cusco fueron trabajadas en el Sistema de Proyección UTM, Zona 19 Sur, Datum WGS84.

Adicionalmente, se ha perfeccionado la memoria descriptiva para una correcta lectura de la misma.

Cabe señalar que la presente Ley involucra el límite entre las provincias de Canas y Espinar ratificando así un tramo saneado de la Ley N° 26367, "Crean distrito en la provincia de Espinar, departamento de Cusco" y modificando la colindancia interdistrital Alto Pichigua – Pichigua por la colindancia interprovincial Canas - Espinar.

Por otro lado, la presente Ley modifica parcialmente el tramo saneado por la Ley N° 13484, "Creando el distrito de Kunturkanki, en la provincia de Canas, del departamento del Cuzco". Dicha modificatoria se sustenta en el acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Espinar del 22 de abril de 2022, la cual es tramitada en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, que permite incorporar las actas de acuerdo de límites al proceso excepcional sin distinguir si los acuerdos corresponden a acciones de delimitación, redelimitación o si ratifican lo establecido en una ley.

Sobre el particular, resulta de aplicación el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que cuando «(...) se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, se aplica la más reciente en la materia que es incompatible». En tal sentido, se ha incorporado una Única Disposición Complementaria Final mediante la cual se precisa que la presente Ley prevalece, en lo que resulte incompatible, sobre el artículo 2 de la Ley N° 26367, "Crean distrito en la provincia de Espinar, departamento de Cusco"; y el artículo 3 de la Ley N° 13484, "Creando el distrito de Kunturkanki, en la provincia de Canas, del departamento del Cuzco".

4. OBJETO

La presente Ley tiene por objeto sanear los límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Colindancias interprovinciales:

- Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Acomayo.
- Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Canchis.
- Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Espinar.
- Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Chumbivilcas.

b. Colindancias interdistritales:

- Límite entre los distritos de Yanaoca y Túpac Amaru.
- Límite entre los distritos de Pampamarca y Yanaoca.
- Límite entre los distritos de Yanaoca y Quehue.
- Límite entre los distritos de Langui y Yanaoca.

- Límite entre los distritos de Langui y Quehue.
- Límite entre los distritos de Langui y Checca.
- Límite entre los distritos de Langui y Kunturkanki.
- Tramo del límite entre los distritos de Langui y Layo.
- Límite entre los distritos de Kunturkanki y Layo.
- Cuatro (4) tramos del límite entre los distritos de Checca y Kunturkanki.
- Límite entre los distritos de Checca y Quehue.

5. FINALIDAD

Establecer los límites de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento del Cusco, a fin de garantizar los marcos de referencia que permitan la prestación de bienes y servicios a la población de dicha provincia.

6. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

La presente Ley resulta necesaria, viable y oportuna en tanto permitirá reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear límites y tramos de la provincia de Canas, y de algunos de sus distritos, del departamento del Cusco, contribuyendo de esta manera a una mejor prestación de servicios para dicha población.

Mediante el Informe N° D000156-2025-PCM-SSATDOT del 16 de abril de 2025, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, señala que a partir de lo informado por el Gobierno Regional de Cusco mediante los Oficios N° 514-2022-GR. CUSCO/GR y N° 991-2023-GR. CUSCO/GR se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, referido al reconocimiento de actas de acuerdo de límites intradepartamentales; por lo que recomienda la tramitación del respectivo anteproyecto de ley.

7. PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

Los límites y tramos que con la presente Ley se sanean comprenden aproximadamente 398 kilómetros, los cuales representan el 77% de los límites intradepartamentales de la provincia de Canas, del departamento del Cusco; de esta manera, los límites saneados de carácter intradepartamental de dicha provincia se incrementan del 1% al 78%.

Las memorias descriptivas de los límites y tramo que se sanean con la presente Ley, son los siguientes:

a. COLINDANCIAS INTERPROVINCIALES:

a.1 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Acomayo

- Primer tramo

Inicia en la desembocadura de la quebrada Osno en el río Apurímac (trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Chumbivilcas); continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Osno, hasta su nacimiento; continúa en dirección noreste por la vaguada de la quebrada Osno, hasta la cumbre suroeste del cerro Puca Cancha en la cota 4362 de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Puca Cancha, hasta el punto de coordenada UTM 220 941 m E y 8 439 380 m N en dicho cerro; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Yactaccasa con la quebrada Contadera (pasando por los cerros Puca Cancha y Cahuallo), hasta la cumbre del cerro Torre Moco en la cota 4264 de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Huarasayco con la quebrada Yactaccasa (que desemboca en la quebrada Chuyunquiani), hasta la cumbre del cerro Jatunñan; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre (que desemboca en la laguna Acopia) con la quebrada Chuyunquiani, hasta el punto de coordenada UTM 227 660 m E y 8 438 417 m N en el cerro Huanucunca; continúa en dirección noreste por la estribación noreste de dicho cerro, hasta su intersección con el eje de un camino de herradura sin nombre en la coordenada UTM 228 118 m E y 8 439 029 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del camino de herradura sin nombre (pasando por las coordenadas UTM 229 101 m E y 8 438 228 m N, y 229 298 m E y 8 437 350 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 229 638 m E y 8 436 533 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada pasando por el punto de coordenada UTM 229 950 m E y 8 436 136 m N, hasta el punto de coordenada UTM 230 713 m E y 8 436 140 m N en la orilla de la laguna Pampamarca (Tungasuca), continúa en dirección este en línea recta, y finaliza en el punto de coordenada UTM 232 413 m E y 8 435 911 m N en la laguna Pampamarca (Tungasuca).

- Segundo tramo

Inicia en el punto de coordenada UTM 234 626 m E y 8 438 127 m N en la vaguada de una quebrada sin nombre; continúa en dirección noreste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta la nacimiento de dicha quebrada en la coordenada UTM 234 938 m E y 8 438 611 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada sin nombre, y finaliza en la desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 522 m E y 8 439 427 m N de referencia (trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Canchis).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Las presentes memorias descriptivas fueron realizadas empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

a.2 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Canchis

- Primer tramo

Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 522 m E y 8 439 427 m N de referencia (trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Canchis); continúa aguas arriba por el thalweg del río Vilcanota, hasta la desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 239 060 m E y 8 438 139 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, pasando por su nacimiento en el punto de coordenada UTM 236 964 m E y 8 434 997 m N; continúa en dirección suroeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta el collado de un cerro sin nombre y cerro Huaniturpe en el punto de coordenada UTM 236 265 m E y 8 434 312 m N; continúa con dirección sureste por la divisoria de aguas del río Vilcanota con la quebrada Chimcayoc Huayco (pasando por los cerros Huaniturpe, Pucara y Pacopampa), hasta la cumbre sur del cerro Pacopampa en la cota 4231 de referencia; continúa en dirección sureste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 238 316 m E y 8 431 135 m N y 239 040 m E y 8 431 058 m N; hasta el punto de coordenada UTM 239 451 m E y 8 431 061 m N en la cumbre norte de un cerro sin nombre; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre con la quebrada Gilanaca, hasta el punto de coordenada UTM 239 575 m E y 8 430 570 m N en la estribación noreste de un cerro sin nombre; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro sin nombre, hasta su intersección con el thalweg de la quebrada Gilanaca en la coordenada UTM 240 667 m E y 8 430 980 m N de referencia, continuando en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Puihuiña, hasta su cumbre en la cota 4128 de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste de este cerro, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Llallapara en la coordenada UTM 242 526 m E y 8 426 798 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Llallapara, hasta su intersección con la estribación oeste de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 242 366 m E y 8 424 114 m N de referencia; continúa con dirección este por dicha estribación (pasando por las coordenadas UTM: 242 992 m E y 8 423 906 m N, 243 770 m E y 8 423 830 m N de referencia); hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 584 m E y 8 423 900 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Berreniyoc con la quebrada Llallapara, hasta la cumbre del cerro Sancco; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Sancco (pasando por la coordenada UTM 245 292 m E y 8 418 615 m N de referencia), hasta la desembocadura de la quebrada Pucamayo en la quebrada Cuti; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Pucamayo, hasta la desembocadura de la quebrada Catiahui en la quebrada Pucamayo; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Catiahui, hasta el punto de coordenada UTM 244 731 m E y 8 417 698 m N en dicha quebrada; continúa en línea recta en dirección sur hasta el punto de coordenada UTM 244 676 m E y 8 416 515 m N; continúa en línea recta en dirección sureste, hasta el punto de coordenada UTM 245 564 m E y 8 416 310 m N en la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Cuti; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Yauricunca, hasta el punto de coordenada UTM 247 079 m E y 8 415 314 m N en dicho cerro; continúa en dirección sureste

por la divisoria de aguas de la quebrada Pallcasullo con las quebradas Berreniyoc y Capillani, hasta la cumbre oeste del cerro Libro Libro; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Colpahuayco con la quebrada Capillani, hasta la cumbre noroeste del cerro Maychani; continúa en dirección sureste por la estribación sureste de dicho cerro, hasta la intersección de dicha estribación con el thalweg del río Hercca en la coordenada UTM 253 564 m E y 8 412 856 m N de referencia; continúa en dirección sur por la estribación norte de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 254 029 m E y 8 409 826 m N en dicho cerro sin nombre; continúa en dirección sureste por la estribación sureste de dicho cerro, hasta la intersección de dicha estribación con el thalweg de la quebrada Lizani en el punto de coordenada UTM 254 748 m E y 8 409 592 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Ccaccia, hasta el punto de coordenada UTM 255 541 m E y 8 408 858 m N, continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Lizani y una quebrada sin nombre que desemboca en la Laguna Languilayo (a la altura del poblado Antahuayco), hasta el punto de coordenada UTM 256 526 m E y 8 409 086 m N, continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de las quebradas tributarias de la laguna Languilayo con el río Vilcanota (pasando por el cerro Yanaorco), hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 260 474 m E y 8 405 381 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Anta (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Languiana) con las quebradas tributarias de la laguna Languilayo, hasta el punto de coordenada UTM 262 854 m E y 8 403 298 m N; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de las quebradas tributarias de la laguna Languilayo y río Payacchuma con el río Vilcanota (pasando por los cerros Anta, Pauca, Taclo, Condorsallana, Pucaorcco y Saracota), y finaliza en el punto de coordenada UTM 276 295 m E y 8 398 561 m N, en el cerro Saracota.

- Segundo tramo

Inicia en el punto de coordenada UTM 277 532 m E y 8 398 124 m N, en el cerro Pichacane; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Vilcanota y el río Payacchuma (pasando por los cerros Pichacane y Atun Ichunacunca), y finaliza en la cumbre suroeste del cerro Yahuarcoma en la cota 5181 de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Las presentes memorias descriptivas fueron realizadas empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Yauri, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2641 (30-t). Lima, Perú
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ayaviri, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2741 (30-u). Lima, Perú

a.3 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Espinar

- Primer tramo

Inicia en la intersección de la divisoria de aguas de la quebrada Tinte, quebrada Llarctani y quebrada Callimuro en el cerro Tumana; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Sotocucho (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Llarctani, Tocoylla y Pucahuasi) con el río Pumanuta (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Callimuro) (pasando por los cerros Callimuro, Chulluni y Tani), y finaliza en el punto de coordenada UTM 265 155 m E y 8 383 161 m N en el cerro Chuspine.

- Segundo tramo

Inicia en el punto de coordenada UTM 260 364 m E y 8 380 319 m N, continúa en dirección suroeste en línea quebrada pasando por los puntos de coordenada UTM 259 986 m E y 8 379 703 m N, 259 714 m E y 8 379 704 m N y 259 285 m E y 8 379 495 m N, hasta el punto de coordenada UTM 257 676 m E y 8 378 583 m N en una vaguada sin nombre; continúa en dirección suroeste por dicha vaguada sin nombre (pasando por las coordenadas UTM 257 440 m E y 8 378 311 m N y 256 961 m E y 8 378 072 m N de referencia), hasta su intersección con el thalweg de la quebrada Oquebamba; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su intersección con la estribación sur del cerro Huaihualoma en la coordenada UTM 255 097 m E y 8 377 788 m N; continúa en dirección norte por dicha estribación (pasando por las coordenadas UTM 255 035 m E y 8 378 009 m N y 255 332 m E y 8 378 453 m N de referencia) hasta la cumbre del cerro Huaihualoma en la coordenada UTM 254 689 m E y 8 379 217 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Huaihualoma (pasando por las coordenadas UTM 253 883 m E y 8 379 894 m N, 252 924 m E y 8 380 093 m N y 252 270 m E y 8 380 077 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 251 629 m E y 8 380 438 m N; continúa en dirección noroeste en línea quebrada pasando por el punto de coordenada UTM 251 518 m E y 8 380 584 m N, hasta el punto de coordenada UTM 251 475 m E y 8 381 007 m N en el thalweg del río Laramani; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Cincayuna (pasando por la coordenada UTM 251 699 m E y 8 381 446 m N de referencia), hasta la cumbre oeste de dicho cerro; continúa en dirección noroeste del cerro Cincayuna, hasta su intersección con el thalweg del río Quesaco en la coordenada UTM 251 610 m E y 8 382 117 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Quesaco (que luego cambia de nombre a quebrada Pulla Pulla), hasta el punto de coordenada UTM 251 843 m E y 8 382 943 m N; continúa en dirección oeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 251 557 m E y 8 382 996 m N, 251 321 m E y 8 382 859 m N y 250 846 m E y 8 382 384 m N, hasta el punto de coordenada UTM 250 512 m E y 8 382 354 m N; continúa en dirección oeste por la estribación este de un cerro sin nombre (pasando por las coordenadas UTM 250 092 m E y 8 382 011 m N y 249 450 m E y 8 382 258 m N de referencia), hasta la cumbre de dicho cerro en la coordenada UTM 248 688 m E y 8 381 913 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste del referido cerro, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Collpamayo en la coordenada UTM 247 644 m E y 8 381 367 m N de referencia; continúa aguas

abajo por el thalweg del río Collpamayo, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 244 859 m E y 8 380 302 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la confluencia de dos quebradas sin nombre en la coordenada UTM 244 898 m E y 8 380 510 m N de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de dichas quebradas sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 244 872 m E y 8 382 359 m N; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Collpamayo con la quebrada Yurac Cancha (pasando por las coordenadas UTM 244 730 m E y 8 382 546 m N y 244 460 m E y 8 382 690 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 244 036 m E y 8 382 374 m N en dicha divisoria; continúa en dirección suroeste por la vaguada noreste de la quebrada Sepa, hasta su intersección con el thalweg de la quebrada Sepa en la coordenada UTM 243 620 m E y 8 382 325 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Sepa hasta el punto de coordenada UTM 243 315 m E y 8 381 770 m N; continúa en dirección oeste por la estribación este del cerro Jarpa Pucara, hasta la cumbre norte de dicho cerro en la señal geodésica 4131 de referencia; continúa en dirección norte por la estribación norte del cerro Jarpa Pucara (pasando por las coordenadas UTM 242 391 m E y 8 382 243 m N, 242 488 m E y 8 382 785 m N y 242 157 m E y 8 383 519 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 242 058 m E y 8 383 843 m N en el thalweg de una quebrada sin nombre; continúa en dirección norte en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 242 245 m E y 8 384 592 m N, hasta el punto de coordenada UTM 242 081 m E y 8 385 162 m N en el thalweg de la quebrada Yurac Cancha; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta el punto de coordenada UTM 242 233 m E y 8 385 354 m N en dicha quebrada; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste del cerro Culcutaya (pasando por las coordenadas UTM 241 979 m E y 8 385 741 m N y 241 551 m E y 8 386 108 m N de referencia) hasta el punto de coordenada UTM 240 968 m E y 8 386 492 m N en dicho cerro; continúa en dirección norte por la estribación norte del referido cerro, hasta el punto de coordenada UTM 240 806 m E y 8 386 957 m N; continúa en dirección oeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 240 690 m E y 8 386 978 m N; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada Tocrayaje con una quebrada sin nombre (pasando por la coordenada UTM 240 522 m E y 8 388 265 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 240 232 m E y 8 388 879 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 239 665 m E y 8 388 589 m N y 239 658 m E y 8 388 337 m N, hasta el punto de coordenada UTM 239 168 m E y 8 388 338 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Culcutaya (pasando por la coordenada UTM 238 670 m E y 8 388 788 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 238 179 m E y 8 388 792 m N en el thalweg de la quebrada Quisni Pucara; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 237 907 m E y 8 388 638 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 237 432 m E y 8 389 669 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 237 290 m E y 8 389 672 m N, 236 782 m E y 8 389 379 m N, 236 710 m E y 8 388 975 m N, hasta el punto de coordenada UTM 236 123 m E y 8 389 135 m N; continúa en dirección oeste por la estribación noroeste de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 234 729 m E y 8 389 307 m N en el thalweg del río Apurímac;

continúa aguas arriba por el thalweg del río Apurímac, hasta su intersección con la estribación noreste del cerro Casaracce Lente en la coordenada UTM 235 052 m E y 8 387 160 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación noreste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 233 916 m E y 8 386 624 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 233 594 m E y 8 386 586 m N en la estribación este del cerro Casaracce Lente; continúa en dirección oeste por la estribación este de dicho cerro, hasta su cumbre, continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Pucara y río Taccacca con las quebradas Ancara, Suratera, Apupampa y Caquincora (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Occochuco) (pasando por el cerro Ichocollo, Pampa Antanen, cerro Rondone y cerro Orccocucho), y finaliza en la cumbre del cerro Mocconi (trifinio entre las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Las presentes memorias descriptivas fueron realizadas empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Velille, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2541 (30-s). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Yauri, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2641 (30-t). Lima, Perú.

a.4 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Chumbivilcas

- Primer tramo

Inicia en la cumbre del cerro Mocconi (trifinio entre las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas); continúa con dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Mocconi, hasta la intersección con la quebrada sin nombre en la coordenada UTM 216 054 m E y 8 393 831 m N; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada hasta su intersección con el eje de un camino de herradura sin nombre en la coordenada UTM 216 106 m E y 8 393 938 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del camino de herradura (pasando por la coordenada UTM 216 431 m E y 8 395 007 m N de referencia), hasta su intersección con la divisoria de aguas del río Huancane con el río Apurímac en la coordenada UTM 216 663 m E y 8 395 363 m N; continúa por la referida divisoria (pasando por el cerro Condorsallana, cerro sin nombre, cerro Macurani), hasta la cumbre del cerro sin nombre en la cota 4696 de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Illaso con la quebrada Lauramani (pasando por el cerro Huanucancha); hasta la cumbre del cerro sin nombre en el punto de coordenada UTM 224 611 m E y 8 405 281 m N; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Apurímac con la quebrada Pisquiccocha (pasando por el cerro Intinaira, cerro Tucto, cerro Ccollani Orcco), hasta la cumbre noroeste del cerro Luntuni; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Apurímac con el río Livitaca (pasando por el cerro sin nombre, cerro Lequeleque, cerro

Cancahuani Punta), y finaliza en el punto de coordenada UTM 224 966 m E y 8 418 134 m N en el cerro Ticapallana.

- Segundo tramo

Inicia en la desembocadura de la quebrada Tele en el río Apurímac en la coordenada UTM 228 649 m E y 8 422 826 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Apurímac, finaliza en la desembocadura de la quebrada Osno en el río Apurímac (trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Chumbivilcas).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Las presentes memorias descriptivas fueron realizadas empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Velille, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2541 (30-s). Lima, Perú.

b. COLINDANCIAS INTERDISTRITALES:

b.1 Límite entre los distritos Yanaoca y Túpac Amaru

Inicia en el punto de coordenada UTM 234 499 m E y 8 430 433 m N (trifinio entre los distritos de Yanaoca, Túpac Amaru y Pampamarca); continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 234 340 m E y 8 430 300 m N en el thalweg de un río sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg del río sin nombre, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el referido río en la coordenada UTM 234 040 m E y 8 430 533 m N de referencia; continúa en dirección suroeste aguas arriba por el thalweg de la quebrada sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 233 496 m E y 8 429 656 m N; continúa en dirección suroeste por la vaguada noreste del cerro Quere (pasando por las coordenadas UTM 233 257 m E y 8 429 588 m N, 233 008 m E y 8 429 160 m N y 232 893 m E y 8 428 639 m N), hasta el punto de coordenada UTM 232 910 m E y 8 428 429 m N en la divisoria de aguas de la quebrada Acca con la quebrada sin nombre; continúa en dirección suroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 232 697 m E y 8 428 304 m N en el thalweg de la quebrada Acca; continúa en dirección suroeste aguas arriba por el thalweg de la quebrada Acca, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 232 559 m E y 8 427 850 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la vaguada de la quebrada Acca, hasta el punto de coordenada UTM 232 212 m E y 8 427 190 m N en la estribación noroeste el cerro Micaya; continúa en dirección noroeste por dicha estribación (pasando por el cerro Pucara), hasta la intersección con la quebrada Antaparera en la coordenada UTM 229 779 m E y 8 428 236 m N de referencia; continúa en dirección noroeste aguas abajo por el thalweg de la quebrada Antaparera, hasta la desembocadura en la quebrada Quinura; continúa en dirección suroeste aguas abajo por el thalweg

de la quebrada Quinura, y finaliza en su desembocadura en el río Apurímac en la coordenada UTM 226 401 m E y 8 427 984 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

b.2 Límite entre los distritos de Pampamarca y Yanaoca

Inicia en la cumbre del cerro Pacopampa en la cota 4231 de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste del cerro Pacopampa, hasta el punto de coordenada UTM 236 941 m E y 8 430 409 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 236 259 m E y 8 430 280 m N en el eje de la vía 28; continúa en dirección suroeste en línea quebrada pasando por el punto de coordenada UTM 235 369 m E y 8 430 043 m N, hasta el punto de coordenada UTM 235 078 m E y 8 429 920 m N en el eje de un camino de herradura sin nombre; continúa en dirección noroeste por el eje de un camino de herradura sin nombre (pasando por las coordenadas UTM 234 893 m E y 8 430 052 m N, y 234 665 m E y 8 430 269 m N de referencia), y finaliza en el punto de coordenada UTM 234 499 m E y 8 430 433 m N (trifinio entre los distritos de Yanaoca, Túpac Amaru y Pampamarca).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

b.3 Límite entre los distritos de Yanaoca y Quehue

Inicia en la cumbre sureste del cerro Chiaraje en la señal geodésica 4651 de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Yanaoca y Quehue); continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de las quebradas Paucariyo y Cuti con las quebradas Tolqueruma y Vilayaque (pasando por los cerros Chiaraje y Huirichini), hasta la intersección de la divisoria de aguas de la quebrada Vilayaque, quebrada Cuti y quebrada Ayohahuarcuna en la cumbre del cerro Chuaña; continúa en dirección oeste por la estribación oeste del cerro Chuaña, hasta la confluencia de las quebradas Ayohahuarcuna y quebrada Vilayaque (que dan origen al río Carañahue); continúa aguas abajo por el thalweg del río Carañahue, hasta su desembocadura en el río Apurímac;

continúa aguas abajo por el thalweg del río Apurímac, hasta la desembocadura de la quebrada Chocayhua en el río Apurímac en la coordenada UTM 229 467 m E y 8 417 673 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste de un cerro sin nombre de cota 4283 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 227 046 m E y 8 418 400 m N; continúa en dirección sur por la estribación sur de dicho cerro, hasta su intersección con la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Chocayhua en la coordenada UTM 226 910 m E y 8 417 828 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación este del cerro Ticapallana, y finaliza en el punto de coordenada UTM 224 966 m E y 8 418 134 m N en el referido cerro.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

b.4 Límite entre los distritos de Langui y Yanaoca

Inicia en la cumbre oeste del cerro Libro Libro en la coordenada UTM 247 968 m E y 8 414 431 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste de dicho cerro, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Pallcasullo en la coordenada UTM 246 603 m E y 8 412 560 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con otra quebrada sin nombre (que dan origen a la quebrada Paucariyo) en la coordenada UTM 244 697 m E y 8 411 724 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de dichas quebradas sin nombre, y finaliza en la cumbre sureste del cerro Chiaraje en la señal geodésica 4651 de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Yanaoca y Quehue).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

b.5 Límite entre los distritos de Langui y Quehue

Inicia en la cumbre sureste del cerro Chiaraje en la señal geodésica 4651 de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Yanaoca y Quehue); continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Tolqueruma con la quebrada Paucariyo, y finaliza en la cumbre de un cerro sin nombre en la

coordenada UTM 244 032 m E y 8 408 828 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Quehue y Checca).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

b.6 Límite entre los distritos de Langui y Checca

Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 032 m E y 8 408 828 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Quehue y Checca); continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Colpamayo con las quebradas Paucariyo y Cocairo, hasta la intersección de las divisorias de aguas de la quebrada Colpamayo, quebrada Cocairo y río Langui, en la coordenada UTM 244 950 m E y 8 407 178 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Cocairo con el río Langui (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Ccayacmayo), pasando por el cerro Sangarará, y finaliza en la cumbre del cerro Lloco (trifinio entre los distritos de Langui, Checca y Kunturkanki).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

b.7 Límite entre los distritos de Langui y Kunturkanki

Inicia en la cumbre del cerro Lloco (trifinio entre los distritos de Langui, Checca y Kunturkanki); continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Jancayo con el río Langui, hasta la cumbre del cerro Llallahui en la cota 4657 de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Colegio y el río Descanso con las quebradas sin nombre que son afluentes de la laguna Languilayo, hasta el punto de coordenada UTM 252 839 m E y 8 400 151 m N en el eje de la vía 28-A; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Descanso con la laguna Languilayo (pasando por la cota 4456 de referencia), hasta la cumbre sureste del cerro Condorsenca en la coordenada UTM 255 473 m E y 8 397 932 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste de dicho cerro (pasando por la coordenada UTM 255 806 m E y 8 398 063 m N de referencia), hasta su intersección con la orilla de la laguna Languilayo en el punto de coordenada

UTM 256 132 m E y 8 399 151 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 257 212 m E y 8 400 314 m N, en la laguna Languilayo; continúa en dirección sureste en línea recta, y finaliza en el punto de coordenada UTM 259 777 m E y 8 398 517 m N en la laguna Languilayo (trifinio entre los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

b.8 Límite entre los distritos de Langui y Layo

Inicia en la confluencia de dos quebradas sin nombre (que dan origen a una quebrada denominada Ccorpamayo) en la coordenada UTM 262 056 m E y 8 401 534 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada sin nombre (localmente denominada Ccorpamayo), hasta la desembocadura de dicha quebrada sin nombre en la laguna Languilayo en la coordenada UTM 260 871 m E y 8 400 037 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta por la laguna Languilayo, y finaliza en el punto de coordenada UTM 259 777 m E y 8 398 517 m N en la laguna Languilayo (trifinio entre los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

b.9 Límite entre los distritos de Kunturkanki y Layo

Inicia en el punto de coordenada UTM 259 777 m E y 8 398 517 m N en la laguna Languilayo (trifinio entre los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki); continúa en dirección sureste en línea recta por la laguna, hasta el punto de coordenada UTM 262 242 m E y 8 396 904 m N en la laguna; continúa en dirección suroeste en línea recta por la laguna, hasta el punto de coordenada UTM 261 296 m E y 8 395 202 m N (en la ribera de la Laguna Languilayo); continúa en dirección suroeste por la estribación noreste del cerro Chayaraje (pasando por las coordenadas UTM: 260 827 m E y 8 394 793 m N, 260 901 m E y 8 394 362 m N y 260 565 m E y 8 393 547 m N), hasta la cumbre de dicho cerro; continúa en dirección sureste por la estribación sureste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 261 642 m E y 8 392 430 m N; continúa en dirección este por la estribación oeste del cerro Qesone, hasta la cumbre de dicho cerro; continúa en dirección sur por la estribación del mismo cerro, hasta

el punto de coordenada UTM 262 374 m E y 8 391 074 m N; continúa en dirección sur en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 262 401 m E y 8 390 699 m N en el thalweg de la quebrada Sondorcollo; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Sondorcollo, hasta el punto de coordenada UTM 262 979 m E y 8 390 514 m N en la quebrada Sondorcollo; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Quiyuni, hasta el punto de coordenada UTM 263 169 m E y 8 389 385 m N en dicho cerro; continúa por la divisoria de aguas de la quebrada Sondorcollo con la quebrada Lupihuayra, hasta la cumbre norte del cerro Quimsa Orcco; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de las quebradas Jahuatapiza y Limachaca con las quebradas Chaupihuaycco y Pumanuta (pasando por los cerros Chireyaje y Sayhuani), y finaliza en el punto de coordenada UTM 265 155 m E y 8 383 161 m N en el cerro Chuspine.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Yauri, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2641 (30-t). Lima, Perú

b.10 Cuatro (4) tramos del límite entre los distritos de Checca y Kunturkanki

- Primer tramo

Inicia en la cumbre suroeste del cerro Culcutaya en la coordenada UTM 240 968 m E y 8 386 492 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Tocrayaje con el río Juyurmiri y la quebrada Chocrocota (pasando el cerro Atún Sausalla), hasta el punto de coordenada UTM 242 556 m E y 8 389 335 m N en el cerro Atún Sausalla; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Atún Sausalla (pasando por el cerro Sondorota), hasta su intersección con el thalweg de la quebrada Chocrocota en la coordenada UTM 243 661 m E y 8 390 385 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre, hasta su cumbre en la coordenada UTM 243 970 m E y 8 390 775 m N de referencia; continúa en dirección norte por la estribación norte de dicho cerro, y finaliza en el punto de coordenada UTM 243 727 m E y 8 392 384 m N en el cerro Llallahue.

- Segundo tramo

Inicia en la desembocadura de la quebrada Chunchulhuaycco en el río Jahuatapica en la coordenada UTM 244 690 m E y 8 393 354 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Jahuatapica, hasta la desembocadura de la quebrada Patactira en el referido río; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta el punto de coordenada UTM 245 913 m E y 8 394 612 m N en la quebrada Patactira;

continúa en dirección norte por la estribación suroeste de un cerro sin nombre (localmente denominado Loma Ascco Loma), hasta el punto de coordenada UTM 245 902 m E y 8 395 182 m N en dicho cerro; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Huacra Huacho (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Patactira) con el río Checca (pasando por las coordenadas UTM 245 520 m E y 8 395 410 m N y 245 235 m E y 8 395 394 m N de referencia), y finaliza en el punto de coordenada UTM 244 806 m E y 8 395 915 m N.

- **Tercer tramo**

Inicia en el punto de coordenada UTM 245 001 m E y 8 396 325 m N en el thalweg del río Checca; continúa aguas arriba por el thalweg del río Checca, y finaliza en la confluencia de la quebrada Triunfo y la quebrada Colegio (que dan origen al río Checca) en la coordenada UTM 247 693 m E y 8 397 916 m N de referencia.

- **Cuarto tramo**

Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Triunfo en la coordenada UTM 247 894 m E y 8 400 447 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Triunfo, hasta la confluencia de la quebrada Jancayo y la quebrada Cocairo (que dan origen a la quebrada Triunfo); continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Cocairo, hasta el punto de coordenada UTM 247 692 m E y 8 401 936 m N en el thalweg de dicha quebrada; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre (pasando por la coordenada UTM 248 589 m E y 8 402 372 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 249 074 m E y 8 402 205 m N; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada Jancayo con la quebrada Cocairo (pasando por el cerro Yanaorco), y finaliza en la cumbre del cerro Lloco (trifinio entre los distritos de Langui, Checca y Kunturkanki).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Las presentes memorias descriptivas fueron realizadas empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Yauri, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2641 (30-t). Lima, Perú

b.11 Límite entre los distritos de Checca y Quehue

Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 032 m E y 8 408 828 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Quehue y Checca); continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de las quebradas Colpamayo, Huayllamayo y Ccatun Huaycco con la quebrada Tolqueruma y una quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM

238 630 m E y 8 407 123 m N en la estribación suroeste del cerro Socanayo; continúa en dirección suroeste por la vaguada suroeste del cerro Socanayo (pasando por la coordenada UTM 237 801 m E y 8 406 832 m N de referencia), hasta su intersección con el thalweg de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 236 700 m E y 8 406 006 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada sin nombre, hasta su desembocadura en el río Apurímac en la coordenada UTM 234 367m E y 8 405 482 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación noreste del cerro sin nombre de cota 4403 de referencia, hasta la cumbre de dicho cerro; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre con la quebrada Marcamarca, hasta la cumbre del cerro Marcamarca en la cota 4574 de referencia; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de las quebradas sin nombre con la quebrada Chiluyo y la quebrada Lauramani (pasando por el cerro Auquitutoca), y finaliza en el punto de coordenada UTM 224 611 m E y 8 405 281 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 19 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Livitaca, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2542 (29-s). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Sicuani, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 2642 (29-t). Lima, Perú.

Cabe señalar que la presente Ley involucra el límite entre las provincias de Canas y Espinar ratificando así un tramo saneado de la Ley N° 26367, "Crean distrito en la provincia de Espinar, departamento de Cusco" y modificando la colindancia interdistrital Alto Pichigua – Pichigua por la colindancia interprovincial Canas - Espinar.

Por otro lado, la presente Ley modifica parcialmente el tramo saneado por la Ley N° 13484, "Creando el distrito de Kunturkanki, en la provincia de Canas, del departamento del Cuzco". Dicha modificatoria se sustenta en el acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Espinar del 22 de abril de 2022, la cual es tramitada en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, que permite incorporar las actas de acuerdo de límites al proceso excepcional sin distinguir si los acuerdos corresponden a acciones de delimitación, redelimitación o si ratifican lo establecido en una ley.

Sobre el particular, resulta de aplicación el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que cuando «(...) se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, se aplica la más reciente en la materia que es incompatible». En tal sentido, se ha incorporado una Única Disposición Complementaria Final mediante la cual se precisa que la presente Ley prevalece, en

lo que resulte incompatible, sobre el artículo 2 de la Ley N° 26367, "Crean distrito en la provincia de Espinar, departamento de Cusco"; y el artículo 3 de la Ley N° 13484, "Creando el distrito de Kunturkanki, en la provincia de Canas, del departamento del Cuzco".

8. DESARROLLO DEL OBJETIVO RELACIONADO CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

La presente Ley contribuye al saneamiento de los límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco, permitiendo de esta manera que los límites saneados de carácter intradepartamental de dicha provincia se incrementen aproximadamente del 1% al 78%.

En base a los antecedentes descritos precedentemente, se justifica la emisión de la **LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LA PROVINCIA DE CANAS Y DE ALGUNOS DE SUS DISTRITOS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO DE LA LEY

9. SANEAMIENTO DE LÍMITES

La presente Ley no irroga gasto público, más bien permitirá reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 398 kilómetros, los cuales representan el 77% de los límites de carácter intradepartamental de la provincia de Canas, del departamento de Cusco; de esta manera, se estima que dichos límites se incrementan del 1% al 78%.

10. GOBERNANZA TERRITORIAL

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial según la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente Ley contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Canas, del departamento de Cusco.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA LEY EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

11. ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LA LEGALIDAD DE LA PROPUESTA

La presente Ley es conforme a lo establecido en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.

Asimismo, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una

organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

El artículo 3 de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, dispone que, en mérito a dicha Ley, el Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de Ley para el saneamiento total o parcial de límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales, sobre la base de los límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines de administración en la gestión pública.

La Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece el reconocimiento de las actas de acuerdo de límites interdepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial, y fuera de éste, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 27795²⁰, hasta la publicación del Reglamento de la Ley N° 31463²¹, siempre que no exista controversia limítrofe.

Mediante el Informe N° D000156-2025-PCM-SSATDOT del 16 de abril de 2025, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, señala que a partir de lo informado por el Gobierno Regional de Cusco mediante los Oficios N° 514-2022-GR. CUSCO/GR y N° 991-2023-GR. CUSCO/GR se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, referido al reconocimiento de actas de acuerdo de límites intradepartamentales; por lo que recomienda la tramitación del respectivo anteproyecto de ley.

Cabe señalar que la presente Ley involucra el límite entre las provincias de Canas y Espinar ratificando así un tramo saneado de la Ley N° 26367, “Crean distrito en la provincia de Espinar, departamento de Cusco” y modificando la colindancia interdistrital Alto Pichigua – Pichigua por la colindancia interprovincial Canas - Espinar.

Por otro lado, la presente Ley modifica parcialmente el tramo saneado por la Ley N° 13484, “Creando el distrito de Kunturkanki, en la provincia de Canas, del departamento del Cuzco”. Dicha modificatoria se sustenta en el acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Espinar del 22 de abril de 2022, la cual es tramitada en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, que permite incorporar las actas de acuerdo de límites al proceso excepcional sin distinguir si los acuerdos corresponden a acciones de delimitación, redelimitación o si ratifican lo establecido en una ley.

Sobre el particular, resulta de aplicación el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que cuando «(...) se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza

²⁰ Publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2002.

²¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de octubre de 2022.

demarcatoria, se aplica la más reciente en la materia que es incompatible». En tal sentido, se ha incorporado una Única Disposición Complementaria Final mediante la cual se precisa que la presente Ley prevalece, sobre el artículo 2 de la Ley N° 26367, "Crean distrito en la provincia de Espinar, departamento de Cusco"; y el artículo 3 de la Ley N° 13484, "Creando el distrito de Kunturkanki, en la provincia de Canas, del departamento del Cuzco", en lo que resulte incompatible.

DE LA DIFUSIÓN O PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS EN MATERIA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Según el artículo 3 "Ámbito de aplicación" del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, dicho reglamento es aplicable a todas las entidades de la Administración Pública indicadas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que en el ámbito de sus competencias, emitan normas jurídicas de carácter general, así como precedentes constitucionales, judiciales y administrativos y jurisprudencia vinculante.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso de la República aprueba la demarcación territorial que propone el Poder Ejecutivo. Así, en la medida que el Poder Ejecutivo no aprueba los proyectos de ley en materia de demarcación territorial, tales propuestas no las emite el Poder Ejecutivo por lo que los proyectos de Ley no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del reglamento señalado en el párrafo anterior; razón por la cual, no corresponde la difusión o publicación de las propuestas normativas en materia de demarcación territorial.

Adicionalmente, considerando que el territorio constituye uno de los elementos del Estado peruano conforme lo establece el artículo 54 de la Constitución Política del Perú, tanto la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, así como sus reglamentos u otras normas en materia de demarcación territorial, contienen disposiciones relacionadas a la estructura y organización del Estado respecto del elemento territorio; toda vez que al establecer límites de los departamentos, provincias y distritos, así como capitales, permiten organizar al Estado al determinar los espacios en los cuales los gobiernos regionales y locales ejercen sus autonomías, administración y gobierno, que son la base de las autoridades de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales y distritales para proporcionar los servicios públicos que requiere la población (conforme a las diversas políticas de gobierno que se tienen aprobadas hasta la fecha).

En tal sentido las normas (leyes, decretos supremos, resoluciones, entre otras) en materia de demarcación y organización territorial, constituyen disposiciones referidas a la organización del Estado; razón por la cual, las propuestas normativas en dicha materia o que regulen sus procesos, deben exceptuarse de la difusión o prepublicación de los proyectos normativos por referirse a disposiciones de la organización del Estado, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Mediante el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.

De acuerdo al numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, las entidades públicas del Poder Ejecutivo tienen la obligación de realizar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.

No obstante, el literal d) del numeral 41.1 del artículo 41 del referido Reglamento, establece que las disposiciones normativas relativas a demarcación territorial se encuentran fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en tanto que éstas se regulan por sus propias normas.

En tal sentido, considerando que la presente Ley es una norma de demarcación territorial, que tiene por objeto sanear los límites de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco; no se encuentra comprendida en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante de acuerdo con la excepción prevista en el literal d) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM.